

**De:** notificaciones@padillacastro.com  
**Enviado el:** miércoles, 16 de julio de 2025 16:39  
**Para:** j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
notificaciones.judiciales@arizaymarin.com; lestrada@arizaymarin.com;  
tcuartas@arizaymarin.com; rivega969@hotmail.com; rivega969@gmail.com;  
njudiciales@invias.gov.co; imacias@invias.gov.co; irv.mac.vil@gmail.com;  
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; amrincon@mintransporte.gov.co;  
notificacionjudicial@roldanillo-valle.gov.co; contactenos@serviciospublicos-  
roldanillo.gov.co; comercial@unicainfraestructura.com.co;  
jahoyos@procuraduria.gov.co; procuraduria211@yahoo.com; procjudadm211  
@procuraduria.gov.co; notificaciones@padillacastro.com.co;  
dependiente@padillacastro.com.co; susana.zarta@padillacastro.com  
**Asunto:** C001287 CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO DE INTRAMAQ - J4 ADMINISTRATIVO  
DE CARTAGO RAD. 76147333300420230007500  
**Datos adjuntos:** C001287 CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENDO DE INTRAMAQ - J4  
ADMINISTRATIVO DE CARTAGO RAD. 76147333300420230007500.pdf

Señor

**JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

[j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia Medio de Control Reparación Directa de **TULIA ROSA ÁLZATE LONDOÑO, SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS, JUAN JOSE ARIAS BOLIVAR, GILBERTO ARIAS ALZATE, JUAN PABLO ARIAS ALZATE, MARIA LILIA ALZATE LONDOÑO, BLANCA INES ALZATE DE CALVO, IDELFONSO ALZATE LONDOÑO, CELMIRA ALZATE LONDOÑO, LUZ MARY ALZATE LONDOÑO, MARIELA ALZATE DE CARMONA, ERNESTO ARIAS ARIAS** en contra de la **NACIÓN –MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** llamados en garantía **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. INTRAMAQ S.A.S** y **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Radicado 761473333004**20230007500**

**ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS**

**WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la J, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ello de conformidad al poder conferido por el apoderado general, el cual se adjunta, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS**, en los siguientes términos:

- 1. CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS** en los siguientes términos junto con documentos y anexos en formato PDF.

Para efectos de notificaciones al suscrito favor direccionarlas a los siguientes correos electrónicos: [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com)

La información fue compartida conforme al artículo 03 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del CGP y surte efectos artículo 09 de la Ley 2213 de 2022.

Cordial Saludo,

**WILLIAM PADILLA PINTO**

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga

T.P. No. 98.686 del C. S. de la Judicatura



**PADILLA & CASTRO**  
Asesores Jurídicos Ltda.

[www.padillacastro.com](http://www.padillacastro.com)  
[www.padillacastro.com.co](http://www.padillacastro.com.co)

Carrera 10 #16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar  
Celulares 3214379372 - 3232054409  
Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte # 2N-36 Oficina 411 Edificio Campanario  
Celulares 3213226323 - 3115488749  
Cali, Colombia

**BOGOTÁ - CALI - CÚCUTA - MEDELLÍN**

Señor

**JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

[j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia Medio de Control Reparación Directa de **TULIA ROSA ÁLZATE LONDOÑO, SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS, JUAN JOSE ARIAS BOLIVAR, GILBERTO ARIAS ALZATE, JUAN PABLO ARIAS ALZATE, MARIA LILIA ALZATE LONDOÑO, BLANCA INES ALZATE DE CALVO, IDELFONSO ALZATE LONDOÑO, CELMIRA ALZATE LONDOÑO, LUZ MARY ALZATE LONDOÑO, MARIELA ALZATE DE CARMONA, ERNESTO ARIAS ARIAS** en contra de la **NACIÓN –MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, llamados en garantía **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S. INTRAMAQ S.A.S y SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Radicado 761473333004**20230007500**

**ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS**

**WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la J, actuando como apoderado especial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ello de conformidad al poder conferido por el apoderado general, el cual se adjunta, encontrándome dentro de la oportunidad legal, procedo a dar **CONTESTACIÓN DEMANDA SUBSANADA y al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS**, en los siguientes términos:

1 de 22

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PODERDANTE Y DEL APODERADO

**Poderdante:** **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Nit. **860.009.578-6**, está domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y representada por el apoderado general señor **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO** identificado con C.C. No. 79.462.733 o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Su dirección de notificación judicial:** Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

**Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

**Apoderado:** **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, ciudadano y abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número No. 91.473.362 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 98.686 del C.S. de la J.

**Domicilio profesional:** Carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com)

## II. PRONUNCIAMIENTO A LA DEMANDA PRINCIPAL SUBSANADA

Con relación a los hechos y pretensiones de la demanda principal subsanada, los mismos ya fueron contestados en escrito separado por mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A. al igual que fue contestado el llamamiento en garantía formulado por el INVIAS, donde se formularon los correspondientes medios exceptivos (merito), y se solicitaron pruebas, de tal



C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS manera, que me ratificó sobre el escrito de contestación de la demanda principal subsanada y de la contestación del llamamiento en garantía formulado por el INVIAS radicada al juzgado el día 22 de noviembre de 2024 en los términos ya señalados, la cual ya reposa en el expediente digital (ver archivos 29 y 31) , escritos de contestación de la demanda principal subsanada y de la contestación del llamamiento en garantía formulado por el INVIAS que está pendiente de ser calificado por el juzgado.

### III. FRENTE A LA PÓLIZAS EXPEDIDAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.

#### A. FRENTE A LA PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS** la cual se encuentra asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** , es importante resaltar que el **contrato No. 1077 de 2020 se ejecutó y aseguró desde el (11 de septiembre de 2020** fecha del acta de inicio del contrato pues en la cláusula octava del contrato se establece como momento de la ejecución del contrato desde el acta de inicio y tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexo 1 de la póliza 65-40-101053776) **y hasta el (18 de mayo de 2021** dada la prórroga número 2 del contrato 1077 de 2020 tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexos 9 de la póliza 65-40-101053776) **por ser este el periodo de vigencia del contrato asegurado 1077 de 2020**, aparte de la vigencia de la póliza también se encuentra el **objeto asegurado , los amparos contratados , el valor asegurado , el deducible** , entre otros, tal y como se puede avizorar:

#### POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |                | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                                                    |                                    | COD.SUC<br><b>65</b>                           | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b>      | ANEXO<br><b>1</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>15 09 2020</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>18 08 2020</b>   |                | A LAS HORAS<br><b>00:00</b> | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>31 12 2020</b> | A LAS HORAS<br><b>23:59</b>        | TIPO MOVIMIENTO<br><b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |                                          |                   |
| <b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                |                             |                                                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |                                                | TELÉFONO: <b>4483012</b>                 |                   |
| <b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                |                             |                                                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |                                                | TELÉFONO <b>4483012</b>                  |                   |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| <b>OBJETO DEL SEGURO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:<br>AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TROMCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TROMCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.<br>ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1<br>Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2<br>BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2 |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| <b>AMPAROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| RIESGO: <b>CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| AMPAROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA              | SUMA ASBG ACTUAL                                   | SUMA ASBG ANTERIOR                 |                                                |                                          |                   |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020                  | \$438,901,500.00                                   |                                    |                                                |                                          |                   |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020                  | \$438,901,500.00                                   |                                    |                                                |                                          |                   |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020                  | \$438,901,500.00                                   |                                    |                                                |                                          |                   |
| <b>ACLARACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |
| SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONTRATO No. 1077 DE 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |                |                             |                                                    |                                    |                                                |                                          |                   |



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**  
**RCE CONTRATOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------------------------|--|----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|--|---------------------------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                      |                | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b>                        |                  |                    | COD.SUC<br><b>65</b>               |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b>                |                          | ANEXO<br><b>9</b>                        |  |                                             |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>12 04 2021</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>18 08 2020</b> |                  |                    | A LAS HORAS<br><b>00:00</b>        |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>18 05 2021</b> |                          | A LAS HORAS<br><b>23:59</b>              |  | TIPO MOVIMIENTO<br><b>ANEXO DE PRORROGA</b> |  |
| <b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |                                             |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |                |                                                    |                  |                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                                    | TELÉFONO: <b>4483012</b> |                                          |  |                                             |  |
| <b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |                                             |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                      |                |                                                    |                  |                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                                    | TELÉFONO: <b>4483012</b> |                                          |  |                                             |  |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S ADICIONAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>OBJETO DEL SEGURO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <p>CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REVIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTÍA:</p> <p>AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1877 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PABOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.</p> <p>ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1 ramienta Recortes<br/>Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.897-2</p> <p>BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.897-2</p> |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>AMPAROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| RIBEGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| AMPAROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA                                     | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>PREDIOS LABORES Y OPERACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>ACLARACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| SE DA LA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NUMERO DOS (2) Y MODIFICACION TRES (3) DE 2021, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS PRESENTE POLIZA QUEDANDO EN UN PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 18/05/2021 LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**  
**RCE CONTRATOS**

|                                                                           |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------------------------|--|----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|--|---------------------------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b>                                   |                                                      |                | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b>                        |                  |                    | COD.SUC<br><b>65</b>               |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b>                |                          | ANEXO<br><b>9</b>                        |  |                                             |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO<br><b>12 04 2021</b>                      |                                                      |                | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO<br><b>18 08 2020</b> |                  |                    | A LAS HORAS<br><b>00:00</b>        |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO<br><b>18 05 2021</b> |                          | A LAS HORAS<br><b>23:59</b>              |  | TIPO MOVIMIENTO<br><b>ANEXO DE PRORROGA</b> |  |
| <b>DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO</b>                                    |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>  |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |                                             |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                           |                                                      |                |                                                    |                  |                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                                    | TELÉFONO: <b>4483012</b> |                                          |  |                                             |  |
| <b>DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO</b>                                 |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |                                             |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                           |                                                      |                |                                                    |                  |                    | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                                    | TELÉFONO: <b>4483012</b> |                                          |  |                                             |  |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |                                                      |                |                                                    |                  |                    |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| AMPAROS                                                                   | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA                                     | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL</b>                                     | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE</b>                                     | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |
| <b>PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES</b>                                      | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021                                         | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |                                    |  |                                                    |                          |                                          |  |                                             |  |



**IV. FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por INTRAMAQ SAS**

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A. se OPONE** a las **PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.**, por lo que se solicita a su señoría desestimar las mismas, **ABSOLVIENDO** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, ello conforme a expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi prohijada al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios.

Lo anterior, ya que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776.**

En consecuencia, se solicita desestimar las pretensiones del llamamiento en garantía así:

**PRIMERA: Mi representada ni se opone ni se allana** a que se declare la existencia del contrato de seguro **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776.**

**SEGUNDA: Mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A. se OPONE a la misma**, por lo tanto, se solicita a su señoría desestimar el llamamiento en garantía formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y se absuelva a SEGUROS DEL ESTADO S.A., ello conforme a expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi prohijada al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios.

Lo anterior, ya que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776.**

4 de 22

**TERCERA: Mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A. se OPONE a la misma**, por lo tanto, se solicita a su señoría desestimar el llamamiento en garantía formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y se absuelva a SEGUROS DEL ESTADO S.A., ello conforme a expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi prohijada al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios.

Lo anterior, ya que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776.**

**CUARTA: Mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A. se OPONE a la misma**, por lo tanto, se solicita a su señoría desestimar el llamamiento en garantía formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y se absuelva a SEGUROS DEL ESTADO S.A., ello conforme a expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi prohijada al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios.

Lo anterior, ya que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776.**

**QUINTA: Mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A. se OPONE a la misma**, por lo tanto, se solicita a su señoría desestimar el llamamiento en garantía formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y se absuelva a SEGUROS DEL ESTADO S.A., ello conforme a expuesto en la fundamentación fáctica y jurídica de la defensa de mi prohijada al igual que conforme a los medios exceptivos y probatorios.

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS  
Lo anterior, ya que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776.**

**V. FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.**

**PRIMERO: Es un hecho que tiene varias afirmaciones el cual procedo a contestar así:**

- **Es cierto** ,en cuanto a la existencia del contrato de seguro PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776.
- **No es cierto**, como esta planteado se aclara que los amparos contratados de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 son los siguientes:

AMPAROS  
 PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS  
 VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS  
 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL  
 DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE  
 PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Y, se aclara que el **contrato número 1077 de 2020** suscrito (entre la entidad estatal INVIAS contratante y entre la contratista INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) tiene como objeto **"(...) RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL. (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA (...).**", por lo tanto, la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 tiene como objeto del seguro el siguiente:

| OBJETO DEL SEGURO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A..</p> <p><b>GARANTÍA:</b></p> <p>AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL. (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.</p> |

**SEGUNDO: Es cierto** ,en cuanto a la existencia del contrato de seguro PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776.

**TERCERO: No es cierto**, como esta planteado se aclara que los amparos contratados de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 son los siguientes:

AMPAROS  
 PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  
 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS  
 VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS  
 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL  
 DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE  
 PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

Y, se aclara que el **contrato número 1077 de 2020** suscrito (entre la entidad estatal INVIAS contratante y entre la contratista INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) tiene como objeto **"(...) RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS**

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS **CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL. (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA (...)**”, por lo tanto, la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 tiene como objeto del seguro el siguiente:

| OBJETO DEL SEGURO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A.,<br>GARANTIZA:<br>AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA. |

**CUARTO: Es un hecho que tiene varias afirmaciones el cual procedo a contestar así:**

- **Es cierto** , en cuanto a que la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 opera por ocurrencia.
- **No es cierto** , en cuanto a la vigencia del 18 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, se aclara, mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS** la cual se encuentra asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** , es importante resaltar que el **contrato No.1077 de 2020 se ejecutó y aseguró desde el (11 de septiembre de 2020** fecha del acta de inicio del contrato pues en la cláusula octava del contrato se establece como momento de la ejecución del contrato desde el acta de inicio y tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexo 1 de la póliza 65-40-101053776) **y hasta el (18 de mayo de 2021** dada la prórroga número 2 del contrato 1077 de 2020 tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexos 9 de la póliza 65-40-101053776) **por ser este el periodo de vigencia del contrato asegurado 1077 de 2020.**

6 de 22

**QUINTO: Es cierto** , en cuanto a la vigencia fue hasta el 18 de mayo de 2021, pues mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS** la cual se encuentra asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** , es importante resaltar que el **contrato No.1077 de 2020 se ejecutó y aseguró desde el (11 de septiembre de 2020** fecha del acta de inicio del contrato pues en la cláusula octava del contrato se establece como momento de la ejecución del contrato desde el acta de inicio y tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexo 1 de la póliza 65-40-101053776) **y hasta el (18 de mayo de 2021** dada la prórroga número 2 del contrato 1077 de 2020 tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexos 9 de la póliza 65-40-101053776) **por ser este el periodo de vigencia del contrato asegurado 1077 de 2020.**

**SEXTO: Es cierto**, en cuanto a que los hechos del 26 de febrero de 2021 están dentro de la vigencia de la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS** la cual se encuentra

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** , es importante resaltar que el **contrato No.1077 de 2020 se ejecutó y aseguró desde el (11 de septiembre de 2020** fecha del acta de inicio del contrato pues en la cláusula octava del contrato se establece como momento de la ejecución del contrato desde el acta de inicio y tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexo 1 de la póliza 65-40-101053776) **y hasta el (18 de mayo de 2021** dada la prórroga número 2 del contrato 1077 de 2020 tal y como se puede corroborar de las aclaraciones hechas en los anexos 9 de la póliza 65-40-101053776) **por ser este el periodo de vigencia del contrato asegurado 1077 de 2020.**

**SEPTIMO: No es un hecho** son apreciaciones jurídicas que hace el llamante en garantía y en gracia de discusión a lo anterior **no le constan** a mi prohijada las afirmaciones jurídicas que aquí aduce el llamante en garantía quien tiene la carga de probar.

## VI. LA FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

### - FRENTE A LA DEMANDA

**LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO ESTÁN DIRIGIDAS A MI REPRESENTADA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sin embargo, se solicita a su señoría desestimar las pretensiones de la demanda principal y absolver al INVIAS, pues no están llamadas a prosperar por improcedentes, pues carecen de sustento legal, fáctico y probatorio, por lo siguiente:

Está probado de la documental que reposa en el proceso y por disposición legal que **el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 no es atribuible al INVIAS**, por lo tanto, **no existe falla en el servicio por parte del INVIAS y no hay lugar a que el INVIAS repare los perjuicios que persiguen los pretensores en este asunto** como quiera que **el nexo de causalidad no es imputable INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, además que hay una **falta de legitimación por pasiva por parte del INVIAS** al igual que se han configurado **eximentes de responsabilidad en favor del INVIAS.**

Lo anterior , ya que al revisar (el hecho segundo y tercero de la demanda al igual que la pretensión primera de la demanda) resumidamente se le atribuye al INVIAS “*el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 en el que se encontraba sembrado un árbol tipo Acacia (Acacia manguen) de más de 30 años de vida con tendencia a fiburcarse, con una altura de 9 metros, y del cual se desprendían dos ramas de gran tamaño y peso hacia la vía a una distancia de 6,10 metros del suelo una de las dos ramas del árbol que sobresalían hacia la vía se desprendió cayendo sobre la humanidad del señor RICARDO ARIAS ALZATE en momentos en los que éste pasaba en moto por el lugar, lo que le causó la muerte inmediata y que dio origen a los perjuicios que se pretenden por falta de mantenimiento del INVIAS*”; sin embargo, desde ya se advierte , que **el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 fue por el desprendimiento de dos ramas del árbol tipo Acacia (Acacia manguen) a falta de mantenimiento del mismo,** mas no por la falta de mantenimiento de la vía, luego se tiene que el **“mantenimiento de árboles tipo Acacia (Acacia manguen)” no está a cargo del “INVIAS” porque no hace parte de su objeto,** esto, tal y como lo regula el artículo 1 del Decreto 1292 de 2021, el cual señala:

### DECRETO 1292 DE 2021

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS  
**Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS.** El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Es así, como **el “mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia manguen)” está a cargo del “municipio”, es decir, del MUNICIPIO DE ROLDANILLO, por ser un servicio de aseo relacionado con la (poda de árboles en las vías)** el cual está regulado en los artículos 6 y 14 del Decreto 2981 de 2013 en concordancia con el artículo 1 de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente el artículo 14 de la ley 142 de 1994, los cuales indican:

**DECRETO 2981 DE 2013**

**Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo**

**Artículo 6º. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.** De conformidad con la ley, **es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.**

**Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.** Para efectos de este decreto se consideran como actividades del **servicio público de aseo**, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
- 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.**
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

**LEY 689 DE 2001**

**por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.**

**ARTÍCULO 1o.** Modifícanse los numerales 15 y 24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"**Artículo 14.** Definiciones.

(...)

**14.24. Servicio público de aseo.** Es el servicio de recolección **municipal** de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

**Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias** de corte de césped y **poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas;** de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

Frente al **perjuicio material clasificado como lucro cesante consolidado y futuro**, no se ajustan a lo establecido en el art 1613 y 1614 del C.C. por lo que no está probado el detrimento patrimonial y resulta incongruente su tasación, máxime cuando no se demostró el ingreso, ni se demostró la dependencia económica ni se probó que el hecho 26 de febrero de 2021 tenga nexo de causalidad con este perjuicio, por lo que carece de sustento la cuantificación de este daño material.

Y, pese a que los **perjuicios inmateriales** solicitados por los pretensores como **daño moral**, se sujetan al **arbitrium iudice**, se advierte que su apreciación no corresponde a la estimación real del **daño inmaterial**, máxime cuando no están probados, son excesivos, son incongruentes y no se ajustan a los parámetros jurisprudenciales para su configuración que ha establecido Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de agosto de 2014, Exp. 31172, M.P. Olga Mérida Valle de la Hoz; además no se demostró que el hecho 26 de febrero de 2021 tenga nexo de causalidad con este perjuicio, por lo que carece de sustento la cuantificación de este daño inmaterial.

#### - FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

##### **A. FRENTE A LA PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual se encuentra asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**; pero desde ya se indica que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 65-40-101053776**, por lo siguiente:

- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS”** que está en la caratula de la póliza de **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, pues al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** por la utilización de vehículos automotores para la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020.
- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL”** que está en la caratula de la póliza de **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** en calidad empleador para la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020.
- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS”** que está en la caratula de la póliza de **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el contratista y subcontratista imputables al asegurado **INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** con ocasión a la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020; máxime cuando los hechos y pretensiones de la demanda, no están dirigidas al

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS asegurado INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, tanto así, que el asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) no fue demandado directamente, por lo que conforme al artículo 281 del CGP aplicable por analogía al CPACA resulta totalmente improcedente estudiar perjuicios causados por el (contratista INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, pues no es materia de litigio dadas las pretensiones de la demanda.

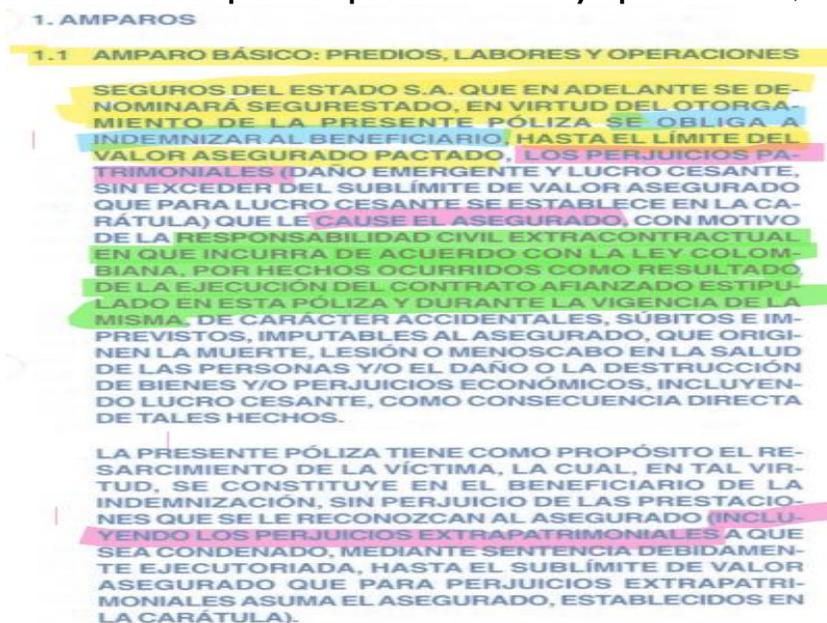
- ✓ **NO HAY LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES: (“AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES” EL “AMPARO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE” Y EL “AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”), POR AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO INVIAS CON OCASIÓN AL SUCESO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, conforme a lo siguiente:**

El artículo 1127 el **artículo 1127 del C. Co**, que regula el tema de **seguros de responsabilidad Civil**, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>**. <Artículo subrogado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> **El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado).**

10 de 22

De acuerdo a lo anterior, se tiene que al revisar las condiciones de la póliza en la **cláusula 1.1. define el “amparo de predios labores y operaciones”**, así:



Conforme a la definición ya indicada, se tiene que el **“amparo de predios labores y operaciones”** cubre los **perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado (INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.)** derivado de una **responsabilidad civil extracontractual con ocasión a la ejecución del contrato afianzado**, es decir, del **contrato de 1077 de 2020**.

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS Sin embargo, **hay ausencia de responsabilidad del asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.** pues de la documental que reposa en el proceso está probado que **el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 no es atribuible a INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**, por lo tanto, **no hay lugar a que INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A. repare los perjuicios que persiguen los pretensores en este asunto** como quiera que **el nexo de causalidad no es imputable INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**, al igual que se han configurado **eximentes de responsabilidad en favor de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**.

Lo anterior, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S con ocasión a la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020, pues **los hechos y pretensiones de la demanda, no están dirigidas al asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, tanto así, que el asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) no fue demandado directamente**, por lo que conforme al artículo 281 del CGP aplicable por analogía al CPACA resulta totalmente improcedente estudiar perjuicios causados por el asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, pues no es materia de litigio dadas las pretensiones de la demanda. Maxime cuando es importante aclarar que **los hechos del 26 de febrero de 2021 no tienen nexo de causalidad con el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 suscrito entre el contratista asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y el contratante el INVIAS**, pues en el contrato número 1077 de 2020 no se pactó “el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)” circunstancia que fue la causa del acontecimiento del 26 de febrero de 2021 y los perjuicios que se persiguen la cual no guarda nexo de causalidad con el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 que lo que cubre es el “mantenimiento de la vía”, luego no está probado que los hechos del 18 de febrero de 2021 hayan sido por falta de mantenimiento de la vía.

**Además, el acontecimiento de fecha 18 de febrero de 2021 fue por la caída del árbol cachimbo a falta de mantenimiento del mismo**, mas no por la falta de mantenimiento de la vía, luego se tiene que el “**el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)**” no está a cargo del “INVIAS” porque no hace parte de su objeto, esto, tal y como lo regula el artículo 1 del Decreto 1292 de 2021.

Es así, como **el “mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)” está a cargo de los “municipios”, por ser un servicio de aseo relacionado con la (poda de árboles en las vías)** el cual está regulado en los artículos 6 y 14 del Decreto 2981 de 2013 en concordancia con el artículo 1 de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente el artículo 14 de la ley 142 de 1994.

- ✓ **NO HAY LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES: (“AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES” EL “AMPARO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE” Y EL “AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”), PORQUE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO**

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS  
**TIENEN NEXO DE CAUSALIDAD CON EL OBJETO ASEGURADO DEL CONTRATO No. 1077,**  
conforme a lo siguiente:

**En el objeto asegurado del contrato No. 1077 de 2020** suscrito (entre la entidad estatal INVIAS contratante y entre la contratista INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) se pactó lo "(...) RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL D E OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL. (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA (...)." luego al revisar el hecho segundo y tercero de la demanda al igual que la pretensión primera de la demanda) resumidamente se le atribuye al INVIAS "el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 en el que se encontraba sembrado un árbol tipo Acacia (Acacia manguen) de más de 30 años de vida con tendencia a fiburcarse, con una altura de 9 metros, y del cual se desprendían dos ramas de gran tamaño y peso hacia la vía a una distancia de 6,10 metros del suelo una de las dos ramas del árbol que sobresalían hacia la vía se desprendió cayendo sobre la humanidad del señor RICARDO ARIAS ALZATE en momentos en los que éste pasaba en moto por el lugar, lo que le causó la muerte inmediata y que dio origen a los perjuicios que se pretenden por falta de mantenimiento del INVIAS"; queda entonces claro que el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 fue por el desprendimiento de dos ramas del árbol tipo Acacia (Acacia manguen) a falta de mantenimiento del mismo, mas no por la falta de mantenimiento de la vía.

Y, como quiera que en **el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 no se pactó "el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia manguen)"** circunstancia que fue la causa del acontecimiento del 26 de febrero de 2021 y los perjuicios que se persiguen la cual no guarda nexo de causalidad con el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 que lo que cubre es el "mantenimiento de la vía", máxime cuando no está probado que los hechos del 26 de febrero de 2021 hayan sido por falta de mantenimiento de la vía.

12 de 22

**Sin perjuicio de lo ya indicado y sin que constituya reconocimineto de derechos , se tiene lo siguiente:**

Cada uno de los amparos contratados en la caratula de la póliza de responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776 como ("**amparo de predios labores y operaciones**"; "**amparo de contratistas y subcontratistas**"; "**amparo de vehículos propios y no propios**"; "**amparo de responsabilidad civil patronal**"; "**amparo de daño emergente y lucro cesante**"; "**amparo de perjuicios extrapatrimoniales**"), son independientes unos de otros , según definiciones que están contenidas en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento , para lo cual favor remitirse a las siguientes cláusulas que a continuación se exponen para entender la definición de cada amparo contratado, ver ("**Cláusula 1.1. Predios labores y operaciones**"; "**Cláusula 1.2. Contratistas y subcontratistas**"; "**Cláusula 1.4. Vehículos propios y no propios**"; "**Cláusula 1.3. Responsabilidad civil patronal**").

Sin embargo, no todos los amparos fueron objeto de aseguramiento, de otro lado la póliza de responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776 solo podrá ser afectada en la medida que se demuestre "la responsabilidad civil extracontractual" del asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S, siendo importante resaltar que frente a mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** no se puede predicar responsabilidad solidaria pues la responsabilidad de la misma solo estará limitada al **deducible , vigencia , exclusiones , amparos, coberturas y valor asegurado pactados en la póliza suscrita**, siempre y cuando no opere alguna causal de "**exclusión**" o "**ausencia de cobertura**" por "**inexistencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado INGENIERÍA**

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS **TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** o por **“improcedente afectación de la póliza”**, ya que, de ser así no existe ningún tipo de obligación en cabeza de mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., tal y como ocurre en el presente asunto, por lo tanto, la póliza no podrá ser afectada sino se cumplen con todos los presupuestos legales y contractuales pactados.

## VII. EXCEPCIONES

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, formula las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO comunes** frente a la **DEMANDA PRINCIPAL** y frente al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** en los siguientes términos:

### A. EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S

#### 1. IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 PUES NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO LOS SIGUIENTES AMPAROS: (“AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS”, “AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL” y “AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS”)

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, así:

Mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** expidió la **PÓLIZA 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** la cual se encuentra asegurando el **contrato No. 1077 de 2020** suscrito entre el contratante (ASEGURADO) **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y entre el contratista (TOMADOR, GARANTIZADO, ASEGURADO) **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, y como (BENEFICIARIOS) **TERCEROS AFECTADOS y/o INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**; pero, desde ya se indica que es **IMPROCEDENTE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776**, por lo siguiente:

- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS”** que está en la caratula de la póliza de **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, pues al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** por la utilización de vehículos automotores para la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020.
- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL”** que está en la caratula de la póliza de **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado **INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S** en calidad empleador para la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020.
- ✓ **NO ES OBJETO DE LITIGIO Y DEBE SER EXCLUIDO DE ESTUDIO EL “AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS”** que está en la caratula de la póliza de

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS **responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776**, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el contratista y subcontratista imputables al asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S con ocasión a la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020; máxime cuando los hechos y pretensiones de la demanda, no están dirigidas al asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, tanto así, que el (asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) no fue demandado directamente, por lo que conforme al artículo 281 del CGP aplicable por analogía al CPACA resulta totalmente improcedente estudiar perjuicios causados por el (asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, pues no es materia de litigio dadas las pretensiones de la demanda.

De acuerdo a lo expuesto, señor Juez, se hace necesario declarar la prosperidad de la excepción planteada.

**2. NO HAY LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES: (“AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES” EL “AMPARO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE” Y EL “AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”), POR AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO INVIAS CON OCASIÓN AL SUCESO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021) Y PORQUE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO TIENEN NEXO DE CAUSALIDAD CON EL OBJETO ASEGURADO DEL CONTRATO NÚMERO 1077.**

14 de 22

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, así:

- ✓ **NO HAY LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES: (“AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES” EL “AMPARO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE” Y EL “AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”), POR AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO INVIAS CON OCASIÓN AL SUCESO DEL 26 DE FEBRERO DE 2021, conforme a lo siguiente:**

El artículo 1127 el **artículo 1127 del C. Co.**, que regula el tema de **seguros de responsabilidad Civil**, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>**. <Artículo subrogado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> **El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado).**

De acuerdo a lo anterior, se tiene que al revisar las condiciones de la póliza en la **cláusula 1.1. define el “amparo de predios labores y operaciones”**, así:



1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

Conforme a la definición ya indicada, se tiene que el “**amparo de predios labores y operaciones**”  cubre los **perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado (INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.)** derivado de una **responsabilidad civil extracontractual con ocasión a la ejecución del contrato afianzado**, es decir, del **contrato de 1077 de 2020**.

Sin embargo, hay ausencia de responsabilidad del asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A. pues de la documental que reposa en el proceso está probado que el **acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 no es atribuible a INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**, por lo tanto, no hay lugar a que INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A., repare los perjuicios que persiguen los pretenses en este asunto como quiera que el **nexo de causalidad no es imputable INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**, al igual que se han configurado **eximentes de responsabilidad en favor de INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.**.

Lo anterior, ya que al revisar los hechos y pretensiones de la demanda no se está discutiendo que el acontecimiento del 26 de febrero de 2021 sea consecuencia de perjuicios causados por el asegurado INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S con ocasión a la ejecución del contrato asegurado número 1077 de 2020, pues **los hechos y pretensiones de la demanda, no están dirigidas al asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, tanto así, que el asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) no fue demandado directamente**, por lo que conforme al artículo 281 del CGP aplicable por analogía al CPACA resulta totalmente improcedente estudiar perjuicios causados por el asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) por labores desarrolladas en la ejecución del contrato asegurado No. 1077 de 2020, pues no es materia de litigio dadas las pretensiones de la demanda. Maxime cuando es importante aclarar que **los hechos del 26 de febrero de 2021 no tienen nexo de causalidad con en el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 suscrito entre el contratista asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S y el contratante el INVIAS**, pues en el contrato número 1077 de 2020 no se pactó “**el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)**” circunstancia que fue la causa del acontecimiento del 26 de febrero de 2021 y los perjuicios que se persiguen la cual no guarda nexo de causalidad con el

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS **objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 que lo que cubre es el “mantenimiento de la vía”**, luego no está probado que los hechos del 18 de febrero de 2021 hayan sido por falta de mantenimiento de la vía.

**Además, el acontecimiento de fecha 18 de febrero de 2021 fue por la caída del árbol cachimbo a falta de mantenimiento del mismo**, mas no por la falta de mantenimiento de la vía, luego se tiene que el **“el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)” no está a cargo del “INVIAS” porque no hace parte de su objeto**, esto, tal y como lo regula el artículo 1 del Decreto 1292 de 2021.

Es así, como **el “mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)” está a cargo de los “municipios”, por ser un servicio de aseo relacionado con la (poda de árboles en las vías)** el cual está regulado en los artículos 6 y 14 del Decreto 2981 de 2013 en concordancia con el artículo 1 de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente el artículo 14 de la ley 142 de 1994.

- ✓ **NO HAY LUGAR A LA AFECTACIÓN DE LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES: (“AMPARO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES” EL “AMPARO DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE” Y EL “AMPARO DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES”), PORQUE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO TIENEN NEXO DE CAUSALIDAD CON EL OBJETO ASEGURADO DEL CONTRATO No. 1077, conforme a lo siguiente:**

**En el objeto asegurado del contrato No. 1077 de 2020 suscrito (entre la entidad estatal INVIAS contratante y entre la contratista INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S) se pactó lo “(...) RELACIONADO CON GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL D E OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL. (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA (...).”**, luego al revisar el hecho segundo y tercero de la demanda al igual que la pretensión primera de la demanda) resumidamente se le atribuye al INVIAS **“el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 en el que se encontraba sembrado un árbol tipo Acacia (Acacia mangium) de más de 30 años de vida con tendencia a fiburcarse, con una altura de 9 metros, y del cual se desprendían dos ramas de gran tamaño y peso hacia la vía a una distancia de 6,10 metros del suelo una de las dos ramas del árbol que sobresalían hacia la vía se desprendió cayendo sobre la humanidad del señor RICARDO ARIAS ALZATE en momentos en los que éste pasaba en moto por el lugar, lo que le causó la muerte inmediata y que dio origen a los perjuicios que se pretenden por falta de mantenimiento del INVIAS”;** queda entonces claro que el acontecimiento de fecha 26 de febrero de 2021 fue por el desprendimiento de dos ramas del árbol tipo Acacia (Acacia mangium) a falta de mantenimiento del mismo, mas no por la falta de mantenimiento de la vía.

Y, como quiera que en **el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 no se pactó “el mantenimiento del árbol tipo Acacia (Acacia mangium)”** circunstancia que fue la causa del acontecimiento del 26 de febrero de 2021 y los perjuicios que se persiguen **la cual no guarda nexo de causalidad con el objeto asegurado del contrato número 1077 de 2020 que lo que cubre es el “mantenimiento de la vía”**, máxime cuando no está probado que los hechos del 26 de febrero de 2021 hayan sido por falta de mantenimiento de la vía.

**Sin perjuicio de lo ya indicado y sin que constituya reconocimieto de derechos , se tiene lo siguiente:**

Cada uno de los amparos contratados en la caratula de la póliza de responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776 como (**“amparo de predios labores y operaciones”**; **“amparo de contratistas y subcontratistas”**; **“amparo de vehículos propios y no propios”**; **“amparo de responsabilidad civil patronal”**; **“amparo de daño emergente y lucro cesante”**; **“amparo de perjuicios extrapatrimoniales”**), SON independientes unos de otros , según definiciones que están contenidas en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento , para lo cual favor remitirse a las siguientes cláusulas que a continuación se exponen para entender la definición de cada amparo contratado, ver (**“Cláusula 1.1. Predios labores y operaciones”**; **“Cláusula 1.2. Contratistas y subcontratistas”**; **“Cláusula 1.4. Vehículos propios y no propios”**; **“Cláusula 1.3. Responsabilidad civil patronal”**).

Sin embargo, no todos los amparos fueron objeto de aseguramiento, de otro lado la póliza de responsabilidad civil extracontractual 65-40-101053776 solo podrá ser afectada en la medida que se demuestre “la responsabilidad civil extracontractual” del asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S, siendo importante resaltar que frente a mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** no se puede predicar responsabilidad solidaria pues la responsabilidad de la misma solo estará limitada al **deducible , vigencia , exclusiones , amparos, coberturas y valor asegurado pactados en la póliza suscrita,** siempre y cuando no opere alguna causal de **“exclusión”** o **“ausencia de cobertura”** por **“inexistencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S”** o por **“improcedente afectación de la póliza”** , ya que, de ser así no existe ningún tipo de obligación en cabeza de mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., tal y como ocurre en el presente asunto, por lo tanto, la póliza no podrá ser afectada sino se cumplen con todos los presupuestos legales y contractuales pactados.

De acuerdo a lo expuesto, señor Juez, se hace necesario declarar la prosperidad de la excepción planteada.

### **3. LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 NO CUBRE COSTOS DE DEFENSA Y NI COSTAS NI AGENCIAS EN DERECHO**

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea, así:

Los amparos contratados de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776 son los siguientes:

AMPAROS  
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS  
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS  
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL  
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE  
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

De acuerdo a lo anterior, póliza no cubre costos de defensa y ni costas ni agencias en derecho, pues no gozan de cobertura, ya que no están expresamente contratos en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 65-40-101053776

De acuerdo a lo expuesto, señor Juez, se hace necesario declarar la prosperidad de la excepción planteada.

#### 4. EL VALOR ASEGURADO Y LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ LIMITADO A LO CONTRATADO EN (LA PÓLIZA 65-40-101053776 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)

Sin que implique reconocimiento algún de derechos, esta excepción se plantea, de acuerdo con lo siguiente:

El **valor asegurado** y **la responsabilidad de mi representada estará limitada** a lo establecido en el contrato de seguro; el pago de la póliza 65-40-101053776 de responsabilidad civil extracontractual expedidas por mi representada solo se harán exigibles en la medida que el asegurado logre demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso para determinar la responsabilidad del asegurador artículo 1077 del C. Co, ello en concordancia con los artículos 1079 y 1089 del C.Co. y demás disposiciones concordantes, siendo importante resaltar que frente a mi representada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** no se puede predicar responsabilidad solidaria pues la responsabilidad de la misma solo estará limitada al **deducible , vigencia , exclusiones , amparos, coberturas y valor asegurado pactados en la póliza suscrita**, siempre y cuando no opere alguna causal de **“exclusión”** o **ausencia de cobertura** o por **“improcedente afectación de la póliza”**, ya que, de ser así no existe ningún tipo de obligación en cabeza de mi representada SEGUROS DEL ESTADO S.A., tal y como ocurre en el presente asunto, por lo tanto, las pólizas no podrán ser afectada sino se cumplen con todos los presupuestos legales y contractuales pactados.

Es como en Colombia, actualmente contamos con la libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza, es así como la póliza, sus anexos de modificación, y/o renovación y sus condiciones generales aportados junto con esta contestación son parte integral de la póliza de mi representada, ello conforme al artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Por las razones aludidas, solicito señor Juez acoger favorablemente la excepción planteada.

#### 5. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y NULIDAD RELATIVA

Sin que implique reconocimiento alguno de derechos, esta excepción se plantea teniendo en cuenta el artículo 282 del Código General del Proceso que se aplica por analogía al CPACA, el cual establece lo siguiente:

*“Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (y Subrayado fuera de texto)*

Así las cosas, tenemos que invocamos el fenómeno jurídico de la **prescripción**, frente a aquellos que pudieren haber quedado afectados en este proceso por el transcurso del tiempo, e invocamos el fenómeno jurídico de la **compensación** y la **nulidad relativa**, en el caso que se llegará a configurar las mismas dentro del proceso.

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS  
Por las razones aludidas, solicito señor Juez acoger favorablemente la excepción planteada.

## 6. GENÉRICA

Solicito que declare toda excepción cuyos fundamentos fácticos se demuestren en el proceso.

## VIII. PRUEBAS DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Todas las pruebas solicitadas cumplen con los principios de: **I. Conducencia:** Resultan las pruebas aptas para corroborar los hechos en que se fundamentan las excepciones formuladas y controvertir las aseveraciones emitidas en la demanda y el llamamiento; **II. Pertinencia:** Los hechos que se buscan probar con estas pruebas se relacionan directamente con las controversias planteadas dentro del proceso; **III. Utilidad:** Las pruebas al ser conducentes y pertinentes, son útiles para esclarecer los hechos que dieron origen al proceso. Conforme a lo indicado, solicito respetuosamente al Juzgado decretar a favor de mi representada las siguientes pruebas:

### A) DOCUMENTALES

- PÓLIZA No. 65-40-101053776 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS
- Condicionado general DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

19 de 22

### B) INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE

Solicito a su despacho conforme al artículo 198 del CGP, que se aplica por analogía al CPACA, citar a la **parte demandante TULIA ROSA ALZATE LONDOÑO, SANDRA LILIANA BOLÍVAR VILLEGAS** quien actúa en representación legal del menor JUAN JOSÉ ARIAS BOLÍVAR, **GILBERTO ARIAS ALZATE** y **JUAN PABLO ARIAS ALZATE** quienes ostentan la calidad de madre, compañera y hermanos respectivamente del occiso RICARDO ARIAS ALZATE Q.E.P.D, a la audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el Juzgado señale, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formularé de forma verbal o en cuestionario que aportaré en sobre sellado en su debido momento, reservándome el derecho de ampliarlo o adicionarlo oralmente en la respectiva audiencia, esta prueba versará sobre los hechos y demás asuntos que dieron origen al presente proceso.

### C) INTERROGATORIO DE PARTE VINCULADA

Solicito a su despacho conforme al artículo 198 del CGP, que se aplica por analogía al CPACA, citar a la **vinculada INGENIERÍA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S**, a la audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el Juzgado señale, para que absuelvan

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS interrogatorio de parte que les formularé de forma verbal o en cuestionario que aportaré en sobre sellado en su debido momento, reservándome el derecho de ampliarlo o adicionarlo oralmente en la respectiva audiencia, esta prueba versará sobre los hechos y demás asuntos que dieron origen al presente proceso.

#### **D) INFORME JURAMENTADO ENTIDADES PUBLICAS**

Solicito a su despacho conforme al artículo 217 del CPACA se rinda informe escrito bajo juramento del **representante administrativo** de la entidad **INVIAS** que le formularé en cuestionario que aportaré en sobre sellado en su debido momento, reservándome el derecho de ampliarlo o adicionarlo, esta prueba versará sobre los hechos y demás asuntos que dieron origen al presente proceso.

#### **E) RATIFICACIÓN DEL DOCUMENTO “EVALUACIÓN DEL RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA MORFOLÓGICO Y FORESTAL” (suscrito por el Agrónomo DIEGO HOYOS) APORTADO POR EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 262 C.G.P aplicable por analogía al CPACA solicito la ratificación de los documentos aportados al proceso y emanados de terceros, de tal manera que solicito al Juzgado se sirva fijar fecha y hora para hacer comparecer a:

**1.- DIEGO HOYOS** (Agrónomo)

Lo anterior, para que se surta la ratificación del documento denominado “EVALUACIÓN DEL RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA MORFOLÓGICO Y FORESTAL” que fue aportado por el apoderado del extremo actor y elaborado por el Agrónomo **DIEGO HOYOS** identificado con C.C. No. 1.112.765.167 TJ No. 66121-071022 RIS; con el fin de ser interrogado sobre el contenido del mismo.

**DIEGO HOYOS** deberán comparecer al Juzgado a través del apoderado de los demandantes quien allego este documento a este proceso con la presentación de la demanda además porque el extremo actor debe conocer el paradero de esta persona quien suscribió el documento a ratificar, por lo que **la carga de la prueba está en cabeza del apoderado del extremo actor para procurar la asistencia de esta persona a audiencia de pruebas.**

#### **F) RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES EXTRAJUICIO**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 262 C.G.P aplicable por analogía al CPACA solicito la ratificación de los documentos aportados al proceso y emanados de terceros, de tal manera que solicito al Juzgado se sirva fijar fecha y hora para hacer comparecer a:

**1. SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS** identificada con C.C. No. 38.790.202 quien hizo declaración extrajuicio el 22/04/2021 ante la NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE sobre la presunta unión marital entre RICARDO ARIAS ALZATE q.e.p.d. con SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS y la dependencia económica.

**2. GLORIA MARINA PINEDA DE FAJARDO** identificada con C.C. No. 41.694.147 quien hizo declaración extrajuicio el 22/04/2021 ante la NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE sobre la presunta unión marital entre RICARDO ARIAS ALZATE q.e.p.d. con SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS y la dependencia económica.

**3. LUZMILA MOSQUERA HOLGUÍN** identificada con C.C. No. 31.200.690 quien hizo declaración extrajuicio el 22/04/2021 ante la NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE sobre la presunta unión marital entre RICARDO ARIAS ALZATE q.e.p.d. con SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS y la dependencia económica.

**SANDRA LILIANA BOLIVAR VILLEGAS, GLORIA MARINA PINEDA DE FAJARDO y LUZMILA MOSQUERA HOLGUÍN** deberán comparecer al Juzgado a través del apoderado de los demandantes quien allego estos documentos a este proceso con la presentación de la demanda además porque el extremo actor debe conocer el paradero de estas personas por la presunta cercanía que estas personas tenían con los demandantes según señalan en los mismos documentos a ratificar, por lo que **la carga de la prueba está en cabeza del apoderado del extremo actor para procurar la asistencia de estas personas a audiencia de pruebas.**

## **G) TESTIMONIOS**

De acuerdo al artículo 208 y 219 del C.G.P., solicito se sirva fijar fecha y hora para que se rinda el testimonio de:

**1.-** Agente de tránsito **IRIARTE DOMÍNGUEZ ANDERSON** identificado con C.C. No. 14701758 con placa 45305 de la POLICÍA NACIONAL, por ser quien elaboro el informe de tránsito el croquis No. C001251371 de fecha 26 de febrero de 2021, el cual puede ser citado a los correos electrónicos [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co); [ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co](mailto:ditah.apgrahv-jefat@policia.gov.co); [decun.gutah-citaciones@policia.gov.co](mailto:decun.gutah-citaciones@policia.gov.co) de la POLICÍA NACIONAL, este testigo se solicita a fin de que se sirva testificar de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente objeto de litigio, para esclarecer los hechos de la demanda del (hecho 1 al 4 y del 6 al 16 de la demanda).

21 de 22

**Para lo cual desde ya solicita la citación respectiva para efectos de tramitar su comparecencia, y en caso de la no asistencia de los mismo se de aplicación a la sanción establecida en el numeral tercero del artículo 218 del C.G.P.**

## **IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 140, 175, 225,227 del CPACA conforme a la Ley 1437 de 2011 reformada por Ley 2080 de 2020; Artículos 60,64,66,96,100, 167, 278 de la Ley 1564 de 2012 CGP que se aplica por analogía al CPACA; Artículos 835, 1036,1037, 1045,1047,1046,1047,1055,1058, 1056,1048,1077,1079,1081, 1095 1127,1128,1158 del C. Co.; Artículos 1602 ,1618 ,1619 C.C. y demás disposiciones concordantes.

## **X. ANEXOS**

C001287 CONTESTACIÓN SEGUROS DEL ESTADO S.A. al llamamiento en garantía formulado por INTRAMAQ SAS

- **Poder** para actuar ya reposa en el expediente (ver archivo 29 del expediente digital)
- **Certificado de existencia y representación legal** de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (se adjunta con la contestación).
- Los aducidos como prueba documental.

## XI. NOTIFICACIONES

**SEGUROS DEL ESTADO S.A., Su dirección de notificación judicial:** Autopista Norte N°103 - 60 Edificio Amadeus, Piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C. **Email de notificación Judicial:** [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

El suscrito en la carrera 10 número 16-39 oficina 1402 de la ciudad de Bogotá.

**Email para los efectos del art. 78 #14 del CGP:** [notificaciones@padillacastro.com](mailto:notificaciones@padillacastro.com)

Las demás partes en las direcciones indicadas en la demanda.

Atentamente,

**WILLIAM PADILLA PINTO** (16/07/2025.SZ.)

C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga.

T.P. No. 98.686 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS DEL ESTADO S A  
Nit: 860009578 6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00387380  
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Norte N°103 - 60  
Edificio Amadeus, Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono comercial 1: 6017425662  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.SEGUROSDELESTADO.COM](http://WWW.SEGUROSDELESTADO.COM)

Dirección para notificación judicial: Autopista Norte N°103 - 60

Edificio Amadeus,

Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)  
Teléfono para notificación 1: 6016917963  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 867 de la Junta Directiva, del 24 de abril de 2013, inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 00223544 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2142, Notaría 4 de Bogotá del 7 de mayo de 1973, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276.966 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍAS ALIADAS DE SEGUROS por el de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y traslada su domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Popayán.

Por E.P. No. 3507, Notaría 32 de Bogotá del 13 de septiembre de 1989, inscrita el 6 de octubre de 1989 bajo el número 276980 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 116 del 28 de junio de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito el 1 de Julio de 2021 con el No. 00190405 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 130013103003 2020 00048 00 de Orlando Cuervo Lopez CC. 80467004, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 760 LZJJ del 21 de octubre de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito Bucaramanga (Santander), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201087 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad extracontractual (Cl) No. 68001310300920220021600 de Jhon Freddy Zapata Martínez C.C. 79.959.225, Gina Paulet Zapata Téllez C.C. 1.012.352.438 y Nathalia Zapata Martinez C.C. 1.022.414.749, contra Carlos Arturo Sanabria Hernández C.C. 1.095.928.896, J Y P INGENIEROS S.A.S. NIT. 900530498-2, DUARTE INGENIEROS CIA LTDA NIT. 800191647-5, Rafael Fabian Muñoz Peña C.C. 79.279.922, EMPRESA DE TRANSPORTES LARANDIA NIT. 800104500-0, MULTIMALLAS LTDA NIT. 830026187-2, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860009578-6 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE3L VALLE DE SAMACA O.C. - COTRANSVALLE SAMACA OC. NIT. 891800432-4.

Mediante Oficio No. 1015 del 03 de noviembre de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de (Villavicencio), inscrito el 16 de Noviembre de 2022 con el No. 00201169 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 50001315300520210020600 de Martha Cecilia Cuervo Cuellar C.C. 41.211.258 y Charles Orlando Ríos Castellanos C.C. 86.072.193, contra Andrea Stella Roa Ballesteros C.C. 33.676.559, SEGUROS DEL ESTADO SA. NIT. 860009578-6 y Jorge Leonardo Reinoso Chacón C.C. 1.105.784.102.

Mediante Oficio No. 2307 del 18 de noviembre de 2022, el Juzgado 46 Civil Municipal de Oralidad Bogotá D.C., inscrito el 26 de Mayo de 2023 con el No. 00206524 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía No. 1100140030462021-00086-00 de Sophia Roza Martínez, contra José Hermelindo Gómez Salcedo, C.C. 1.033.778.678, INVERSIONES TRASANDINO S.A.S. NIT. 900.674.389-6, TRANSPORTES COMPUTAXI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.183.946-9. y SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 415 del 22 de agosto de 2023, el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208966 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 76001310300820230009500 de Luis German Castro Alzate y otros, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0334 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 8 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septiembre de 2023 con el No. 00209352 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 18001-31-03-001-2023-00238-00 de Luz Mary Perdomo Peña C.C. 40.780.100 y otros contra José Luis Rojas Camacho C.C. 83.235.420, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1060 del 07 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil Del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 15 de Septiembre de 2023 con el No. 00209470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300220230012100 de Karen Yulieth Pino Palencia C.C. 1.075.539.102 contra Guillermo Velandia Vargas C.C.79.364.305, VOLCARGA S.A. NIT. 800.061.417-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1149 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica (Cesar), inscrito el 01 de noviembre de 2023 con el No. 00212512 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00249-00 de Ana Tilcia Guerrero De Ortiz C.C. 37.760.158, Franky Miguel Rivera Guerrero C.C. 91.538.493, Rubiela Ortiz Guerrero C.C. 60.362.665, Wilson Urbay Guerrero C.C. 88.242.436, Karla Milena Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.812, Gloria Ortiz Guerrero C.C. 60.361.012, Maydeline Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.813, Carlos Javier Ortiz Guerrero C.C. 1.004.807.814 y Delio Ortiz Guerrero C.C. 13.509.064, contra CAPITALAS ASOCIADOS S.A. NIT. 860.402.876-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6.

Mediante Oficio del 07 de noviembre de 2023, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 00212881 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCC No. 110014003-014-2022-00322-00 de IHO COLOMBIA SAS. NIT. 901.336.641-2, contra TREBU S.A.S NIT. 901.215.282-2 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 2200 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 15 de Diciembre de 2023 con el No. 00213501 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 544983103001-2023-00107-00 de Marilú González Ynfante P.P.T. 5.363.279, Gisela María Dávila Duque P.P.T. 5.351.527, Jenifer Karina Castillo Dávila P.P.T. 5.285.182, Liseth Carolina Castillo Dávila P.P.T. 1.240.507, Carlos Alberto Chacón Dávila P.P.T. 5.800.023 y Edgar Alexander Castillo Dávila P.P.T. 5.521.304, contra Abraham Rodríguez Garavito C.C. 13.515.040 y SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1365 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213626 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103014-2023-00283-00 de Emperatriz Polo Vega C.C. 1.065.585.307 y otros, contra Néstor Iván Robles Beleño C.C. 72.150.972 y otros.

Mediante Oficio No. 00137 del 15 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 20 de Febrero de 2024 con el No. 00214830 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00005 de Alix Maria Sanguino Santiago CC. 49.688.509, Luz Darys Sanguino Sanguino CC. 37.440.064, Diomar Sanguino Sanguino CC. 88.249.030, Marley Sanguino Sanguino CC. 1.065.869.723, Deidy Sanguino Sanguino CC. 1.065.913.948, Carlos Albeiro Paez Collantes CC. 88.309.367 y Mary Yisel Sanguino Sanguino CC. 1.065.870.109, Contra: INTERANDINA DE TRANSPORTES S A INANTRA NIT. 890.903.501-3, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6, Jorge Leonardo Garcia Garcia CC. 1.073.684.220, Sergio Andres Chitiva León CC. 1.069.852.685 y Oscar Mauricio Rodriguez Beltran CC. 1.069.853.148.

Mediante Oficio No. 0485 del 7 de marzo de 2024, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cucuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Marzo de 2024 con el No. 00217945 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad contractual No. 54001-3153-006-2023-00398-00 de REHABIDUCTO S.A.S, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 071 del 12 de marzo de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), inscrito el 14 de Marzo de 2024 con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00218245 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal No. 5200131032002-2024-00041-00 de Gladys del Socorro Muñoz de Barba CC. 30.716.369, Alejandra Katherine Barba Muñoz CC. 1.085.301.770, Fanny del Carmen Barba Muñoz CC. 59.310.305, Gladys Aleida Barba Muñoz CC. 1.085.247.640, Héctor Javier Barba Muñoz CC. 1.004.236.030, Giovanni Jorge Barba Muñoz CC. 12.748.528, John Jairo Barba Barrera CC. 98.387.962 y Janneth del Carmen Barba Barrera C.C. No. 29.568.528, Contra: Jorge Alfredo Eraso Trejos CC. 12.975.262, Nubia Mariela Eraso Trejos CC. 30.737.788, SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, AUTOPASTO S.A. NIT. 891.200.017-6.

Mediante Oficio No. 0114 del 06 de marzo de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2024-00020-00 de Marcela Díaz Galíndez C.C. 1.107.507.642, Natividad Quintero C.C. 31.253.029, Maritza Díaz Galíndez C.C. 1.107.508.851 y Valentina Galíndez Quintero C.C. 1.005.876.651, contra Demetrio León Carlos Rendón Chacón C.C. 13.445.574, Edilso Zapata Morales C.C. 16.782.167, SOCIEDAD SETRANS S.A. NIT. 805.006.187-6, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL LICEO FRANCES PAUL VALERY "ASOPAVAL" NIT. 890.311.068-4 y COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 180 del 17 de mayo de 2024 el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222864 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 31 03 017 2024 00084 00 de Hanz Edizen Sarria Velasco contra SEGUROS DEL ESTADO S A con NIT 860009578-6 y Jhohan Eduardo Valencia Cardenas.

Mediante Oficio No. 0502 del 21 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander) inscrito el 25 de Junio de 2024 con el No. 00223526 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00082-00 de Angelina Lambraño Rodríguez con CC. No. 37916248 y otro contra Jeus Adrian Hortua Algarincon C.C. No. 3811722, SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. No. 860009578-6 y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 577 del 15 de julio de 2024, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Julio de 2024 con el No. 00224147 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2024 00101 00 de Zuly Correa Ambur con C.C. No. 66.780.812, Luz Mila Muñoz De Muñoz con C.C. No. 29.018.605, Jakeline Castaño Márquez con C.C. No. 1.144.200.787, Nathalia Castaño Bolaños con C.C. No. 1.144.045.855, José Hernán Castaño Muñoz con C.C. No. 16.659.562 y Wilson Gutiérrez Muñoz con C.C. No. 16.713.500 contra Franz Wesley Aguirre Muñoz con C.C. No. 16.261.320 y SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 242 del 19 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224395 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 7600131 0301720240013200 de Wendy Daniela Vargas Téllez con C.C. 1.006.183.527 y otros, contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 1646 del 11 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá, D.C., inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003004-2024-00189-00 de INVERSIONES MEZALA S.A.S. con N.I.T. 900164487-1 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6.

Mediante Oficio No. 0235 del 20 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de Majagual (Sucre), inscrito el 5 de Septiembre de 2024 con el No. 00225397 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 704293189001-2024-00040-00 de Flor Maria Montes Corpo, Liliana Esther Zambrano Montes, Lilan Karina Zambrno Montes y Liz Marlyn Montes Corpo, Contra: SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6, I.P.SS CLINICA GUARANDA SANA S.A.S NIT. 823.004.881-6 y Yonairo Enrique Zambrano Martinez CC. 6.798.598.

Mediante Oficio No. 860 del 15 de octubre de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Jamundí (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Octubre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2024 con el No. 00227669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 763644003-003-2024-00531-00 de Yeison Camacho con C.C. 1.112.459.84, G C M identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.112.055.291 representado por la señora Maira Eliana Montero Hernandez con C.C. 60.387.468 y Maria Ofelia Camacho Bernal con C.C. 31.928.385 contra SEGUROS DEL ESTADO S A con N.I.T. 860009578-6, Matilde Balcarcel Bautista con C.C. 29.769.954, TRANSPORTES EXITO DE COLOMBIA LTDA con N.I.T. 900017067-2 y Luis Carlos Calderón Torres C.C. 17.633.623.

Mediante Oficio No. 1031 del 18 de octubre de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté (Cundinamarca), inscrito el 28 de Octubre de 2024 con el No. 00228159 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 25-843-31-03-001-2024-00065-00 de Jean Carlos Úsuga Alcaraz CC. 1.193.531.999, Teresita De Jesús Alcaraz Guzmán CC. 1.038.332.897 y el menor Ómar Eliecer Úsuga Alcaraz, Contra: Israel Delgado Aguilar CC. 9.350.810, Edber Sierra Ruiz CC. 74.341.806, TRANSPORTES REINA S.A. NIT. 800.214.444-8 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1310 del 25 de noviembre de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Diciembre de 2024 con el No. 00229279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 68001400300520240063100 de Jhon Edinson Bayona Pinilla CC. 1.098.637.177, Contra: Sergio Andres Ramos Sanchez CC. 1.095.807.389, Gloria Ines Hernandez Ramirez CC. 63.332.752 y SEGUROS DEL ESTADO S A NIT. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 010 del 16 enero 2025, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica(Cesar), inscrito el 17 de Enero de 2025 con el No. 00231677 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00298-00 de Yanine Lopez Soto C.C 1.065.904.722, Elba Maria Soto Cáceres C.C 37.324.089, Jairo Lopez Lazaro C.C 5.084.342 y Yajaira Lopez Soto C.C 1.007.571.717, contra Javier Plata Guerrero C.C 5.773.965, Neldy Angarita Santana C.C 49,665.718 Y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 021 del 13 de febrero de 2025, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Turbo - Antioquia, inscrito el 19 de Febrero de 2025 con el No. 00232534 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00169-00 de FUTURASEO SAS ESP Nit. No. 900.163.731-1, Contra: CAMPAL COMPAÑÍA AMBIENTAL SAS Nit 901.216.044-0, SEGUROS DEL ESTADO SA Nit No. 860.009.578-6

Mediante Oficio No. J04CCP-0090 del 24 de febrero de 2025, el Juzgado 4 Civil del Circuito, inscrito el 3 de Marzo de 2025 con el No. 00232904 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual- No. 520013103004-2024-00324-00. de Milton Esteban Pianda Pinta y otros, Contra: Luis Gerardo Bolanos Pinta C.C. 12.982.118, Fanni Maria Cuelan Pinta C.C. 59.829.106, SEGUROS DEL ESTADO S. A. NIT. 860009578-6, COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y TURISMO CUNDUR LTDA NIT 8140045518.

Mediante auto No. 038 del 27 febrero de 2025 proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Marzo de 2025 con el No. 00233213 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2024-00172-00; de: Farlenit Cambindo Altamar C.C. 8.186.650, Inés Hidalgo Alvarado C.C. 39.156.928, Ricardo Cambindo Hidalgo C.C. 5.169.131, Luis Guillermo Cambindo Hidalgo C.C. 1.039.091 .485, Juan Manuel Hidalgo Alvarado C.C. 1.027.943.525, Antonio Hidalgo Alvarado C.C. 98.613.403, Cruz Mary Murillo Hidalgo C.C. 39.159.621, Maria Inés Cambindo Hidalgo C.C. 1.039.095.575, Lorenza Cambindo Hidalgo C.C. 1.039.085.097, Digna Hidalgo Alvarado C.C. 39.159.935; contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890903307-9, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938, Oscar Blanquicet Espitia C.C. 1.040.731.405, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. No. 860.009.578-6, Yamid Agreda Acosta C.C. 1.123.205.717, Jaider Luis Polo González C.C. 1.067.910.501

Mediante auto No. 266 del 10 de marzo de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 25 de Marzo de 2025 con el No. 00233787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición:** 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extracontractual No. 760013103018-2025-00020-00; de: Octavio Ramos, Neira Mosquera Meneses, María Paulina Ramos Gutiérrez Y Miguel Angel Ramos Mosquera; contra: Jose Willian Manjarrez Grande, Oscar Morales Lloreda, TORO AUTOS S.A.S., COMPAÑÍA MUNDICAL (sic) DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Mediante Oficio No. 99 del 11 de abril de 2025, proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 25 de Abril de 2025 con el No. 00234454 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300120250007100 de Enilsa Del Carmen Jaramillo López y otros. Contra: SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6, BOARDCARGOS S.A.S.NIT.900889069-8 y otros.

Mediante Oficio No. 312 del 06 de mayo de 2025, proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 13 de Mayo de 2025 con el No. 00234633 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20011310300120240029700 de Albaner Vega Barón C.C 19.740.006, Mariela Molina Contreras C.C 27.706.368, Maricel Trillos Jaime C.C 1.065.905.118, Yaretzi Paulina Vega Trillos C.C 1.065.910.973, Yuleine Moreno Santiago C.C 1.091.533.417, Álvaro Andrey Vega Moreno C.C 1.092.085.118, Zandra Milena Vega Molina C.C 1.065.692.617 Duvan Vega Clavijo C.C 1.065.911.477, Derly Yiseth Vega Clavijo C.C 1.007.667.624, Michel Yuliana Vega Clavijo C.C 1.065.868.301 Contra: Álvaro Fonseca Ramírez C.C 91.153.151, Milton Mejía Diaz C.C 5.559.453, SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578.

Mediante Oficio No. 00174 del 07 de mayo de 2025, el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Pasto - Nariño inscrito el 22 de Mayo de 2025 con el No. 00234784 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No 2025-00006 de Luis Ramiro Bolaños Martínez C.C. 98.377.823, Yolanda Omaira Delgado, C.C.59.816.943, Michael Steve Bolaños Delgado C.C. 1.085.294.594, Jimmy Edmundo Paz C.C. 13.071.804, Alexander Enríquez C.C. 1.085.284.531, Harold Adrián Enríquez, C.C. 12.752.577, FLOTA GALERAS S.A.S. NIT 891.200.061-0 y SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la compañía es el de realizar operaciones de seguro, excepción hecha de seguros de vida, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo podrá efectuar operaciones de reaseguro, excepción hecha de reaseguros de vida, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. En desarrollo de su objeto social podrá, además: 1. Actuar como agente, mandatario o representante en forma general o especial de otras compañías aseguradoras nacionales o extranjeras en los casos y con las limitaciones establecidas por la Ley. 2. Adquirir bienes muebles o inmuebles para administrarlos, usufructuarlos, arrendarlos, gravarlos o enajenarlos a cualquier título. 3. Adquirir acciones, obligaciones y bonos, poseer, vender, dar o recibir en prenda, permutar y en general disponer de tales títulos u obligaciones, así como ejercer todos los derechos inherentes a la propiedad y posesión de estos. 4. Participar directa o indirectamente en compañías, empresas o sociedades que se vinculen al objeto social; crear o contribuir a fundar y mantener a las personas jurídicas, suscribir acciones o partes sociales de compañías ya establecidas y llevar a cabo operaciones de fusión o reorganización de empresas que interesen a su objeto social o en que la compañía tenga o pueda llegar a tener parte. 5. Dar y tomar dinero en mutuo con o sin intereses; garantizar el pago de sus deudas y de los intereses de las mismas mediante hipoteca, prenda u otro medio, sobre la totalidad o parte de las propiedades que tenga o llegare a tener, o por medio de otras garantías y obligaciones accesorias y otorgar fianzas. 6. Girar, aceptar, protestar, cancelar o descargar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como permutarlos o recibirlos en pago. 7. Celebrar contratos de arrendamiento, ya sea para tomar en arriendo o para dar en alquiler cualquier clase de bienes, aceptar depósitos y garantías reales o personales de las obligaciones que existan o llegaren a existir a su favor y pignorar bienes. 8. Abrir, manejar y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y obtener avales y cartas de crédito. 9. Adquirir propiedades raíces para sede de la compañía o de sus sucursales y agencias o participar en negocios o compañías a efecto de adquirir o construir inmuebles vinculados a la explotación de los negocios de la sociedad y celebrar con ellos toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. 10. Celebrar todas las transacciones y contratos tendientes a desarrollar y cumplir las operaciones mencionadas en leyes, decretos u otras normas oficiales que reglamenten las negociaciones e inversiones que deban o puedan realizar las Compañías de Seguros de Colombia. 11. Realizar operaciones de libranza o descuento directo para el recaudo de primas de seguros. 12. Llevar a cabo todas las demás operaciones o negocios lícitos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto y que no están explícitamente comprendidos en la numeración anterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***Valor : \$900.000.000,00  
No. de acciones : 60.000.000,00  
Valor nominal : \$15,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00**\* CAPITAL PAGADO \***Valor : \$515.552.430,00  
No. de acciones : 34.370.162,00  
Valor nominal : \$15,00**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 125 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003774 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|--------------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Humberto Mora Espinosa               | C.C. No. 79462733  |
| Segundo Renglon | Santiago Fernandez Figares Castelo   | P.P. No. PAB840306 |
| Tercer Renglon  | Juan Martin Caicedo Ferrer           | C.C. No. 17097517  |
| Cuarto Renglon  | Mario Enrique Gazitúa Swett          | P.P. No. P12174840 |
| Quinto Renglon  | Sonia Maria Yolanda Galvis De Molina | C.C. No. 41558864  |

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN     |
|-----------------|----------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon  | Camilo Alfonso Galvis Gutierrez  | C.C. No. 17193946  |
| Segundo Renglon | Fernando Ballesteros Martinez    | P.P. No. PAG407791 |
| Tercer Renglon  | Carlos Augusto Correa Varela     | C.C. No. 17037946  |
| Cuarto Renglon  | Rafael Gomez Smith               | P.P. No. PAB091654 |
| Quinto Renglon  | Alberto Gabriel Restrepo Orlandi | C.C. No. 9073723   |

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 121 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723892 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 03254794 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                         |
|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Andres Edgardo Pinzon<br>Forero | C.C. No. 80192719 T.P.<br>No. 149475-T |

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944665 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                         |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Andres Edgardo Pinzon<br>Forero | C.C. No. 80192719 T.P.<br>No. 149475-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3249 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 5 de julio de 2018, inscrita el 16 de julio de 2018 bajo el número 00039682 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y Representante Legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Marcela Galindo Duque identificada con cédula de ciudadanía número 52.862.269 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 145.382 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o adelantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición:** 27 de mayo de 2025 **Hora:** 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centro de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición:** 27 de mayo de 2025 **Hora:** 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 6182 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2018, inscrita el 20 de diciembre de 2018 bajo el número 00040630 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Sandy Raquel Obando Lozada identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.356.608 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional número 173.360 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales con régimen de contratación privada, en desarrollo de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a las reuniones promovidas por aquellas, o a las audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas (de seguro de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales con régimen de contratación privada que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad administrativa, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en actuación administrativa alguna. 4. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartas o comunicaciones de objeción o negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder dejar sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 1214 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041683 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Heidi Liliana Gil Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.926 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 123.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc.-convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento La Apoderada (Heidi Liliana Gil Arias) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 18 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041684 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Yobany Cortes Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 79.511.306 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 121.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que lleve ante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogado titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier Despacho Judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso - Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de La Poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a La Poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a El Apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento El Apoderado (Hector Yobany Cortes Gómez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5180 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2019, inscrita el 25 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042638 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.093.529 de Bogotá D.C. en su calidad de Suplente del Presidente y Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jose Luis Cortes Perdomo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.752 de Bogotá D.C., y T.P. número 101.225 del C.S.J, quien en adelante se denominara el apoderado, para que en nombre y representación de la poderdante intervenga con plenos poderes y facultades, conforme las situaciones que para el caso se indican, en los siguientes actos, diligencias, procesos y contratos:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas o iniciadas contra la poderdante en asuntos de naturaleza laboral. 2) Representar a la poderdante en toda clase de procesos judiciales de carácter laboral, en los que la poderdante sea parte como demandada o demandante. Para este efecto el apoderado estará plenamente facultado para otorgar poderes, sustituir, reasumir, resumir, desistir, transigir y conciliar. 3) Absolver en nombre y representación de la poderdante, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la poderdante en asuntos o procesos de naturaleza laboral. Para este efecto el apoderado está expresamente facultado para confesar. De igual manera el apoderado general queda facultado para asistir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación de asistencia obligatoria, que prevé el artículo 77 de la Ley 712 de 2.001, que previo el nuevo código de procedimiento laboral. Dentro de tal audiencia el apoderado general podrá optar o no por la conciliación del litigio. 4) Representar a la poderdante en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral, iniciadas por o en contra de la poderdante, ante cualquier autoridad administrativa con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral. 5) Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de la poderdante podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales para llevar a cabo transacciones o conciliaciones de carácter laboral, ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6) Representar la poderdante en toda clase de negociaciones o conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral, con amplias facultades para transigir, conciliar, negociar y comprometer a la poderdante. 7) Suscribir en nombre y representación de la poderdante toda clase de acuerdos, pactos o convenciones colectivas, celebradas con los trabajadores de la poderdante o con organizaciones sindicales. 8) Acordar, negociar y suscribir en nombre y representación de poderdante, así como acordar, negociar y suscribir toda clase de modificaciones adiciones que se introduzcan a los contratos individuales de trabajo que haya celebrado o celebre la poderdante. 9) Aceptar y suscribir, en nombre y representación de la poderdante, toda clase de garantías que otorguen los trabajadores de la poderdante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o de créditos otorgados por la poderdante a cualquiera de sus trabajadores. Para este efecto el apoderado queda expresamente facultado para acordar y aceptar en nombre y representación de la poderdante toda clase de hipotecas, prendas,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de fiducia mercantil de garantías etc. y para suscribir las escrituras públicas y documentos correspondientes. 10) Someter a la decisión de árbitros todas las controversias laborales susceptibles de dicho procedimiento y representar a la poderdante en toda clase de procesos arbitrales promovidos por la poderdante por sus trabajadores o por organizaciones sindicales. Para este efecto el apoderado podrá actuar directamente o podrá conferir poderes especiales a quienes deban llevar a la personería y representación de la poderdante en los mencionados procesos arbitrales. 11) Representar a la poderdante ante entidades como el SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, entidades de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y/o Oficina de Trabajo.

Por Escritura Pública No. 3153 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el número 00044050 del libro V, compareció Álvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.834, en su calidad de Cuarto Suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Camilo Enrique Rubio Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía número 79.982.889 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 197.011 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, realice y lleve a cabo los siguientes actos: 1. Represente a la Aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía de Seguros en su calidad de garante del cumplimiento de obligaciones derivadas de contratos amparados con pólizas de seguros de cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. Así mismo para atender los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas que inicien o alielantes las entidades públicas, en los que se vincule a SEGUROS DEL ESTADO S.A. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que presente

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y ministerio público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A., no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y en ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes; estos poderes especiales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. Para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que mediante el presente poder se encargarán al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 7. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centro de conciliación y arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndose a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas. Este poder deja sin efectos y reemplaza cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 3946 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Agosto de 2021, con el No. 00045804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LADY JIMENA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.458 de Bogotá, para que en calidad de Directora de intermediarios de SEGUROS DEL ESTADO S.A. suscriba en nombre de la poderdante, los contratos que se celebren con todos los intermediarios de seguros, incluyendo las modificaciones, adiciones, certificaciones o constancias relacionados con los mismos; así como las cartas de no oposición para la vinculación de los intermediarios de seguros. Las facultades que por el presente mandato se otorgan no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. Que el poder

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otorgado a la apoderada es insustituible

Por Escritura Pública No. 7329 del 21 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2023, con el No. 00049203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.324.800, para que, en nombre de la compañía, intervenga en los siguientes actos: 1) Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los proceso de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de La Poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativo, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y, en general, a defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que La Poderdante los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5) Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. 6) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometa a La Poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de La Poderdante como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de las mismas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicios particular. 11) Suscriba, en nombre de La Poderdante y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12) Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de La Poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Asimismo, me permito manifestar que: 1) Los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. 2) El poder conferido mediante el presente documento a La Apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1442 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2023, con el No. 00050872 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente al Dr. Milton Javier Vásquez Marroquín identificado con cédula ciudadanía número. 80.021.031 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.148 del Consejo superior de la Judicatura se denominará el apoderado para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero: Para que represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas del ramo SOAT, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro SOAT emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 219 del 15 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 00051967 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la Dra. Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula ciudadanía número. 1.072.663.368 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 269.840 del Consejo superior de la Judicatura se denominará la apoderada para que, en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: Primero:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Represente a la compañía, en asuntos asociados a la operación y/o pólizas de Seguros Generales, ante los órganos y funcionarios de la administración pública, entes de control, de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición legal o normativa, funciones administrativas. Segundo: Para que, en nombre y representación de esta Aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción, ofrecimientos de pago o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros de pólizas de seguros generales. Tercero: Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguros generales emitidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A.; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, al igual que toda prueba o diligencia judicial anticipada o procesal de cualquier naturaleza, incluida la de conciliación, que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Este poder deja sin efectos y reemplaza a cualquier otro que haya sido otorgado con anterioridad, a partir de la fecha de su respectivo registro.

Por Escritura Pública No. 2459 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2024, con el No. 00052801 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cecilia Calle Mesa (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.403.944 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 20.650 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. y en su calidad de abogada titulada y en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público, las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2460 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2024, con el No. 00052802 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Tatiana Arango Olarte (en adelante "la apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.270.146 de Medellín, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.186.090 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de Contraloría (Fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2. Para que en nombre y presentación de SEGUROS DEL ESTADO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculación como tercero interviniente y defina los intereses de la poderdante de las actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva administrativa, contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso administrativa, coactiva fiscal, de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin presentación, o defensa en el proceso judicial o actuación administrativa alguna." 3.Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativa, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de Control Fiscal y Ministerio Público, Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente numeral son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos de Procedimiento Civil, General del Proceso, Laboral, Penal y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial, y judiciales propiamente dichas. 4.Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5.Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso, como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente, etc., convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6.Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 7.Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales, con el fin de absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguros de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transporte de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automóviles de servicio particular.- 8. Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos; así como toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5772 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2024, con el No. 00053846 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Vargas Olarte (en adelante, "el apoderado"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.906, en su calidad de asesor jurídico de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de la compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a el apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 303 del 19 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 12 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2025, con el No. 00054689 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la Dra. Luisa Fernanda Marttá Hernández, mayor de edad, de nacionalidad colombiana y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.559.781 de Ibagué, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 150.353 del C.S. de la J., (en adelante «la apoderada») para que, en nombre de La

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante y únicamente por el tiempo que se encuentre en vinculación laboral con SEGUROS DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Primero: Que el poder se otorga para que la Apoderada intervenga y ejecute los siguientes actos: a) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para atender conciliaciones en las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. sea convocante o convocado, ante los centros de arbitraje y conciliación, así como ante cualquier otro establecimiento autorizado para actuar como centro de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conciliando ya sea como demandante, demandado, llamado en garantía, litisconsorte, convocante o convocado; comprometiendo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. b) Otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio para demandar, contestar y, en general, defender los intereses de La Poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y del Ministerio Público; con el otorgamiento de tales poderes especiales, se entiende que SEGUROS DEL ESTADO S.A., podrá revocarlos en cualquier momento. Igualmente, el poder otorgado a los abogados podrá comprender las facultades para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban y ejerzan todas las acciones necesarias para la defensa de los intereses de La Poderdante en los procesos judiciales, administrativos y conciliaciones. c) Asista a las audiencias de conciliación a las que La Poderdante sea convocada por los Centros de Arbitraje y Conciliación u otros establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, como, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho, o autoridad administrativa, de control fiscal o del Ministerio Público. Las citaciones a conciliación mencionadas en este literal son aquellas convocadas en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las previstas en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a La Poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes y actos administrativos que se promulguen en este ámbito, tanto a nivel extrajudicial como prejudicial y judicial. d)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Plantee las fórmulas conciliatorias siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de La Poderdante. e) Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral anterior, en representación de La Poderdante, bien sea como demandante, demandada, tercero en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada. f) Comprometer a La poderdante, mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. g) Representar ante cualquier autoridad nacional, órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público, funcionarios de la rama ejecutiva, o ante particulares, a quienes se les hayan asignado, delegado o transferido por disposición legal o normativa funciones judiciales, en defensa de los intereses de La Poderdante en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el literal anterior. Segundo: Que los actos que mediante el presente poder se encargan a La Apoderada no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido a La Apoderada mediante el presente instrumento es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4042 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2009, inscrita el 24 de septiembre de 2009 bajo el No. 16650 del libro V, compareció Jesus Enrique Camacho Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de representante legal obrando en calidad de suplente de presidente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco Angel Andrade identificado con cédula ciudadanía No. 17.153.058 de Bogotá D.C., para que: Expida, otorgue y suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., las pólizas de seguro de cumplimiento, denominadas de disposiciones legales, ante las respectivas entidades estatales en donde han de presentarse y entregarse, con un límite máximo de valor asegurado de un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Segundo: El presente poder se otorga de conformidad con las funciones que le corresponden al representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el literal j) de los estatutos sociales de la entidad, que a la letra dice: j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Tercero: El apoderado se encuentra facultado para suscribir las mencionadas pólizas, al igual que los certificados de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificación o anexos que se expidan con fundamento en ellas, y para presentarlas ante la entidad estatal que figure como asegurada y beneficiaria de las mismas. Cuarto: El apoderado se faculta por medio de este mandato, para que en nombre de las mencionadas sociedades poderdantes (SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.) Participe y presente ofertas técnicas y económicas en procesos de licitación, selección o contratación directa que adelanten las distintas dependencias oficiales del orden nacional, departamental o municipal o entidades de carácter privado, en donde se pretendan contratar seguros en cualquiera de los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previa autorización de la oficina principal de las aseguradoras antes mencionadas. Las facultades otorgadas en esta cláusula, al apoderado son entre otras: 1) Consultar y obtener los prepliegos y pliegos definitivos de condiciones. 2) Efectuar la inscripción de las aseguradoras y la correspondiente manifestación escrita del interés de participar en los diferentes procesos de licitación, selección o contratación directa. 3) Elaborar y presentar las cartas de observaciones al prepliego y pliegos definitivos. 4) Asistir a las audiencias de: análisis y evaluación del riesgo, sorteo de participantes, aclaraciones, distribución de riesgos, cierre y entrega de oferta, y adjudicación. 5) Asistir a la realización de visitas e inspecciones. 6) Presentar la oferta por cada compañía poderdante, firmar las cartas de presentación, garantías de seriedad de la oferta y demás anexos y formularios que el pliego exija. 7) Presentar observaciones a los informes de evaluación. 8) Notificarse de la resolución de adjudicación. 9) Revisar y firmar el contrato principal y sus adiciones. 10) Expedir, revisar, firmar y entregar las pólizas. 11) Elaborar, firmar y entregar las cuentas de cobro. 12) En caso de participación en uniones temporales o consorcios, firmar el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, en donde asumirá la condición de representante legal de la unión temporal o consorcio o suplente del representante legal de la unión temporal o consorcio. Quinto: Este mandato no tiene restricción alguna en razón del territorio en la República de Colombia. Sexto: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3766 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2010, inscrita el 6 de agosto de 2010 bajo el No. 00018197 del libro V, compareció Rafael Hernando Cifuentes Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 396.816 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por medio de la presente escritura pública confiero poder general amplio y suficiente a la doctora Adriana María Arboleda Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.608.070 de Medellín para que represente a una cualquiera de los poderdantes en los siguientes actos: (A) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia laboral en desarrollo del artículo i 39 de la Ley 712 de 2001 a través de la cual se modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral o en virtud de cualquier norma jurídica que sustituya esta disposición. (B) Asistir a las audiencias de conciliación a las que una cualquiera de las poderdantes sea convocada por la justicia constitucional, civil, comercial, administrativa, penal y en fin en cualquier materia que se convoque con fundamento en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2000, el I art. 27 de la Ley 472 de 1998, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a una cualquiera de las poderdantes con propósitos conciliatorios de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que las desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. (C) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de una cualquiera de las poderdantes. (D) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a una cualquiera de las poderdantes bien sea como demandantes, demandadas, terceros en el proceso como llamadas en garantía, litis consorcio, tercero interviniente etc. Convocantes a conciliación o convocadas a conciliación. (E) Comprometer a cualquiera de las poderdantes mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, al igual que por razón del territorio. Segundo: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5778 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028977 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de como suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Aura Mercedes Sánchez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., y en su calidad de abogada titulada, y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio 2) Para que en nombre y representación SEGUROS DEL ESTADO S.A y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO SA., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, administrativa de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, -Fiscalía

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo e lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Corno parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Aura Mercedes Sánchez Pérez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028979 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Héctor Arenas Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.443.951 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 75187 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, as como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante., en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) En representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., otorgue poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de la poderdante, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que la poderdante, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso-administrativos, coactivos o administrativos. 4) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos autorizado para actuar como centros de conciliación de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 6) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral. A la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso - como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc.- convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 9) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionadas con los ramos-aludidos en el numeral anterior. Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a el apoderado no tienen restricción, alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio la República de Colombia. Tercero: Que el poder conferido mediante el presente documento al apoderado (Hector Arenas Ceballos) es insustituible.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5714 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028988 del libro V, Compareció Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Augusto Mateus Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.281 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 46.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1- Para que en nombre representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso - administrativa, constitucional, administrativa contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público. 2 - Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S A y en su calidad de abogado titulado y en ejercicio: Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y defienda los intereses de la poderdante, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de Contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa. 3.- Otorgue los poderes especiales a profesionales del derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso -administrativa, de Contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que el apoderado, los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los abogados, podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan, reasuman, reciban, y en fin todas aquellas propias, para la defensa de los intereses de la poderdante en dichos procesos judiciales, contencioso - administrativos, coactivos o administrativos. 4.- Asista a las audiencias de conciliación a las que SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sea

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocado por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la procuraduría general de la nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso-administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Constitucional, Fiscalía General de Nación y ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los Códigos Procedimiento Civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 5.- Plantee las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la SEGUROS DEL ESTADO S.A. Concilie las pretensiones que se presenten, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamientos en garantía, litisconsorcios, terceros intervinientes, etc.) convocante o convocada a conciliación. Comprometa a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. Los actos que mediante el presente poder se encargan al apoderado no tienen restricción alguna en razón de la cuantía. 6.- Suscriba en nombre de la entidad poderdante, los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que permitan la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio e igualmente haga viable la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen a la indemnización por pérdida total por hurto o por pérdida total por daños a la aseguradora poderdante. 7.- Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8.- Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para confesar, en procesos derivados de siniestros de los anteriores ramos. 9.- Asista igualmente a los mismos despachos judiciales, a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en los procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral séptimo de esta cláusula. 10. - Suscribir en nombre y representación de la poderdante, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Parágrafo. Se encuentra absolutamente prohibido y no es una facultad que se otorgue por este poder general, el que el apoderado ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

Por Escritura Pública No. 008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 6 de enero de 2016 inscrita el 15 de febrero de 2016 bajo el No. 00033669 del libro V, compareció Jesús Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Angelica Margarita Gomez Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.198.055 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 135.755 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., intervenga en los siguientes actos: 1) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.), ante cualquier tipo de jurisdicción (civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, administrativa, contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa o contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2) Para que en nombre y representación de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y en su calidad de abogada titulada y en ejercicio, conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de la poderdante, en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de la expedición.

actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa - contravencional, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal de contraloría y Ministerio Público, de tal modo, que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3) Asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso - administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad administrativa, de control fiscal y Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en los códigos de procedimiento civil, general del proceso, laboral, penal y de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a la poderdante con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen, a nivel extrajudicial, prejudicial y judiciales propiamente dichas. 4) Plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la poderdante. 5) Conciliar las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el precedente numeral a la poderdante bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso como llamada en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente etc. Convocante a conciliación o convocada a conciliación. 6) Comprometer a la poderdante mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación 7) Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de siniestros del ramo de seguro de automóviles, del ramo de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros en vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil extracontractual para automóviles de servicio particular. 8) Asistir igualmente a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. Como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. - Parágrafo. Los actos que mediante el presente poder se encargan a la apoderada no tienen restricción alguna en razón de la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada (Angelica Margarita Gomez Lopez) es insustituible.

Por Escritura Pública No. 8324 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2017, inscrita el 12 de diciembre de 2017 bajo el número 00038451 del libro V compareció Jesus Enrique Camacho Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.093.529 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficientes a Jaime Eduardo Gamboa Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.122 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional número 93.077 y a Juan Felipe Carvajal Dysidoro identificado con cédula de ciudadanía No. 93.239.897 de Ibagué, con tarjeta profesional número. 223.098, para que en nombre y representación de la misma, realice y lleve a cabo, los siguientes actos: 1. Represente a la aseguradora y/o, otorgue poderes especiales, amplios y suficientes (sin la facultad para sustituir) a abogados titulados y en ejercicio, para atender las citaciones que realicen las distintas entidades estatales, en desarrollo de los previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), a audiencias de descargos, ejerciendo todos los derechos y facultades necesarias para la defensa de los intereses de la compañía de seguros en su calidad de garante del cumplimiento, agotando todas las actuaciones necesarias para la adecuada representación de la misma, solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las diligencias pertinentes y necesarias para cumplir con el mandato conferido. 2. Para que comparezca a notificarse de actos administrativos que profieran entidades estatales que vinculen a SEGUROS DEL ESTADO S.A, para que presente los recursos procedentes contra los mismos y revocatorias directas en defensa de sus intereses y derechos, y en general solicitar copias, recibir, desistir y realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del mandato conferido. 3. Para que represente a la compañía ante los órganos y funcionarios de la rama jurisdiccional del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares, a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposición legal o normativa, funciones judiciales. 4. Para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S.A en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso-administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc. Y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa, coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, de tal modo que SEGUROS DEL ESTADO S.A no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación jurisdiccional alguna. 5. Para que otorgue poderes especiales a profesionales en derecho titulados y en ejercicio, para promover, instaurar y contestar cualquier tipo de demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente, y en fin que defienda los intereses de SEGUROS DEL ESTADO S A, en actuaciones que se ,instauren en la jurisdicción civil, comercial, pena, laboral, contencioso- administrativa, constitucional, coactiva, administrativa-contravencional, arbitral, etc., y ante cualquier autoridad judicial, administrativa, contencioso-administrativa coactiva, fiscal, de contraloría y Ministerio Público, pudiendo revocar dichos poderes, estos poderes esenciales podrán comprender las facultades para transigir, conciliar, desistir, reasumir, recibir y en fin todas aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la aseguradora, sin incluir la facultad de sustituir, para los aludidos profesionales. 6. para asistir a las audiencias de conciliación a las que la poderdante sea convocada por los centros de arbitraje y conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho jurisdiccional o administrativo, a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial, planteando las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de SEGUROS DEL ESTADO SA, conciliando bien sea como demandante, demanda, llamada en garantía, litisconsorte, convocante o convocada; comprometiéndolo a su representada mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Para que comparezca a cualquier tipo de despacho jurisdiccional con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos o procedimientos derivados de siniestros que involucren pólizas de seguro de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento y de cauciones judiciales; así mismo, asistir a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia anticipada o procesal que requiera la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asistencia de SEGUROS DEL ESTADO S.A. 9. Para que, en nombre y representación de esta aseguradora, firme las cartas o comunicaciones de objeción o negociación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios de contratos de seguro, sin consideración a la cuantía de las pretensiones contenidas en las mismas.

Por Escritura Pública No. 1072 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049727 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Salamanca Torres (en adelante "La apoderada"), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.013 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 198.028 del C.S. de la J., para que, en nombre de la compañía a la que represento, firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía o la ubicación geográfica de las mismas, relacionadas con siniestros. Asimismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5771 del 26 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053772 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JORGE HUMBERTO CORREA AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.308.952 de Palmira., en su calidad de Gerente de Sucursal de la ciudad de Cali, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Para que suscriba en nombre de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la recuperación o el salvamento, sobre los automotores, cuyas pólizas de seguro, obliguen la indemnización por pérdida total o hurto o por pérdida total por daños a la Aseguradora. 2) Igualmente se faculta al apoderado general para suscribir en nombre y representación de la aseguradora, los formularios y documentos que exijan las oficinas de tránsito y transporte correspondientes en orden a legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados, en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., (formulario de trámite único nacional, de cancelación de matrículas, etc.). Este poder no faculta al apoderado para que ceda los derechos y traspase la propiedad de los vehículos siniestrados, que se encuentran en cabeza de SEGUROS DEL ESTADO S.A., a terceras personas.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5748 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053776 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.214.101 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 282.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre de la compañía a la que represento, intervenga en los siguientes actos: 1. Promueva y lleve hasta su culminación, toda clase de procesos judiciales (ordinarios, abreviados, verbales, ejecutivos, especiales, etc.) ante cualquier tipo de jurisdicción (Civil, Comercial, Penal, Laboral, Contencioso Administrativa, Constitucional, Administrativa, Contravencional, etc.) y que adelante cualquier autoridad judicial, administrativa, de contraloría (fiscal) y Ministerio Público, así como adelantar los procesos de recobro en ejercicio de la acción de subrogación prevista en el artículo 1096 del Código de Comercio. 2. Conteste todas las demandas, llamamientos en garantía, vinculaciones como tercero interviniente y defienda los intereses de LA PODERDANTE, en actuaciones que se le instauren en la jurisdicción civil, comercial, penal, laboral, contencioso administrativa, coactiva, de responsabilidad fiscal y Ministerio Público, de tal modo que no se quede sin representación o defensa en proceso judicial o actuación administrativa alguna. 3. Otorgue poderes especiales a profesionales del Derecho titulados y en ejercicio, para que acudan a demandar, contestar y en general, a defender los intereses de LA PODERDANTE, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, coactiva, contencioso administrativo, de contraloría y de Ministerio Público. Con el otorgamiento de tales poderes, queda entendido que LA PODERDANTE los podrá revocar. Igualmente, el poder que así otorgue a los Abogados podrá comprender las facultades a dichos profesionales para que transijan, concilien, desistan, sustituyan reasuman, reciban y todas aquellas propias para la defensa de los intereses de la compañía en dichos procesos judiciales, contencioso administrativos, coactivos o administrativos. 4. Asista a las audiencias de conciliación a las que LA PODERDANTE sea convocada por los Centros de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, cualquier despacho judicial en lo constitucional, civil, comercial, penal, contencioso administrativo, laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y cualquier autoridad administrativa, de control fiscal o Ministerio Público. Las citaciones a conciliación a que se hace alusión en el presente literal son aquellas que se convoquen en desarrollo de la normatividad vigente sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la prevista en el Código General del Proceso, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código Penal y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Constitucional, así como todas aquellas audiencias a las que se cite a LA PODERDANTE con propósitos conciliatorios para efecto de futuras leyes que se promulguen, al igual que los actos administrativos que ellas desarrollen a nivel extrajudicial, prejudicial y judicial. 5. Plantee las fórmulas conciliatorias, siempre que estas estén orientadas a la defensa de los intereses de LA PODERDANTE. 6. Concilie las pretensiones que se presenten en desarrollo de lo indicado en el numeral precedente a LA PODERDANTE, bien sea como demandante, demandada, terceros en el proceso (como llamamiento en garantía, litisconsorcio, tercero interviniente, etc.), convocante a conciliación o convocada a conciliación. 7. Comprometa a LA PODERDANTE mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. 8. Comparezca a los despachos judiciales, civiles y penales con el fin de absolver interrogatorios de parte con facultad para confesar, en procesos derivados de los siniestros de los ramos de seguros de automóviles, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público y seguros de responsabilidad extracontractual para automóviles de servicio particular. 9. Asista a los mismos despachos judiciales a las diligencias de exhibición de documentos, así como a toda prueba o diligencia judicial que requiera la asistencia de LA PODERDANTE como parte en procesos judiciales relacionados con los ramos aludidos en el numeral anterior. 10. Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación al pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración de la cuantía de estas, relacionadas con el ramo de seguro de automóviles, del ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual para transportadores de pasajeros de vehículos de servicio público, así como el ramo de seguro de responsabilidad civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extracontractual para automóviles de servicios particular. 11. Suscriba, en nombre de LA PODERDANTE y exclusivamente a favor de SEGUROS DEL ESTADO S.A., los documentos correspondientes a la cesión de derechos de propiedad de vehículos que permitan el finiquito de las reclamaciones por pérdidas totales relacionadas con hurto y daños. 12. Represente, ante cualquier autoridad nacional, los intereses de LA PODERDANTE en el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en el numeral precedente. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 5747 del 25 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Noviembre de 2024, con el No. 00053778 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a MARIO EDUARDO FORERO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.962 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de SIS VIDA S.A.S., para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1) Firme las cartas o comunicaciones de objeción o de negación de pago de las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 2) Firme las certificaciones de agotamiento de coberturas relacionadas con siniestros que afecten el seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, que fueren solicitadas por entidades públicas o empresas privadas con ocasión a la atención de víctimas cubiertas por el mencionado seguro. Los actos que mediante el presente poder se encargan a EL APODERADO no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a EL APODERADO es insustituible.

Por Escritura Pública No. 4786 del 23 de octubre de 2024, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 11 de Diciembre de 2024, con el No. 00053887 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Adriana Angelica Merchan Zamudio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.835.054, en su calidad de Gerente de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cultura y Talento Humano, para que, en nombre y representación de La Compañía realice cualesquiera de las siguientes actividades: 1.) Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), procurando el cumplimiento de la legislación laboral aplicable y de la normativa interna de la empresa. 2.) Suscribir toda clase de otrosíes y/o cláusulas adicionales que se presenten al interior de los contratos laborales previamente mencionados, asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la empresa. 3.) Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional y se ajusten a las políticas internas de la empresa. 4.) Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, procurando el cumplimiento de la reglamentación aplicable y las políticas internas establecidas según sea el caso. 5.) Firmar las transacciones por terminación de vínculo laboral que se presenten al interior de La Compañía, con respeto a la normatividad laboral vigente la reglamentación interna. 6.) Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. Los actos que mediante el presente poder se encargan a LA APODERADA no tienen restricción alguna en razón a la cuantía, ni en cuanto a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. Así mismo, me permito manifestar que el poder conferido mediante el presente documento a LA APODERADA es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1631 del 08 de mayo de 2025, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2025, con el No. 00055289 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Adriana Angelica Merchan Zamudio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.835.054, para que, en nombre de LA PODERDANTE y únicamente por el tiempo que se encuentre con vinculación laboral con SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., represente a la Compañía para los efectos establecidos en el siguiente numeral. SEGUNDO: El poder se otorga

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que LA APODERADA realice cualesquiera de las siguientes actividades: a. Firmar cualquier tipo de contrato laboral (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a termino indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados),- dando estricto cumplimiento a la legislación laboral aplicable y de la normativa interna de la compañía. b. Suscribir toda clase de otrosies y/o cláusulas adicionales que se requieran en los contratos laborales previamente mencionados, asegurándose que estas modificaciones cumplan con la normativa laboral vigente y el cumplimiento de las políticas internas de la compañía. c. Firmar las bonificaciones que por mera liberalidad se llegaren a otorgar a los colaboradores, siempre que no impliquen un compromiso contractual adicional, se encuentren aprobadas de manera previa por la Presidencia de la PODERANTE y se ajusten a las políticas internas de la compañía. d. Suscribir las cartas de terminación de toda clase de contratos laborales (contrato de trabajo a término fijo, contrato de trabajo a término indefinido, contrato de aprendizaje, contrato temporal, ocasional o accidental y relacionados), con o sin justa causa, dando estricto cumplimiento a la reglamentación aplicable y las políticas internas establecidas según sea el caso. e. Firmar las transacciones por terminación de vínculo laboral que se presenten al interior de la Compañía, previa aprobación de la Presidencia, con respeto a la normatividad laboral vigente y la reglamentación interna. f. Atender las solicitudes efectuadas por los colaboradores de la Compañía ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y/o Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías de Colombia, atendiendo la regulación aplicable a estos fines. g. Suscribir cualquier otro documento de origen laboral, inclusive actas, conforme a las necesidades y competencias de su área TERCERO: LA APODERADA podrá suscribir los actos que mediante el presente poder se le encargan hasta por cuantía de DOSCIENTOS (200) smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes), sin restricción alguna en razón a la ubicación geográfica en el territorio de la República de Colombia. CUARTO: El poder conferido a LA APODERADA mediante el presente instrumento es insustituible.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA | INSCRIPCION         |
|----------------|---------------|---------|---------------------|
| 4395           | 17-VIII-1.956 | 4A. BTA | 6-X-1.989 - 276.962 |
| 2008           | 17---IV-1.957 | 4A. BTA | 6-X-1.989 - 276.963 |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
 Recibo No. AA25941788  
 Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|      |               |              |                       |
|------|---------------|--------------|-----------------------|
| 6565 | 4---XI--1.958 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.964   |
| 1765 | 7----V--1.966 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.965   |
| 2142 | 7----V--1.973 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.966   |
| 2590 | 29---IV-1.974 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.967   |
| 417  | 6---IV--1.976 | 1A. POPAYAN  | 6-X-1.989 - 276.968   |
| 4170 | 18-VIII-1.976 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.969   |
| 4964 | 21---IX-1.976 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.970   |
| 4287 | 23-VIII-1.976 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.971   |
| 3294 | 7---VII-1.977 | 4A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.972   |
| 1202 | 7---X---1.981 | 30 BTA       | 6-X-1.989 - 276.973   |
| 694  | 14---V--1.982 | 32 BTA       | 6-X-1.989 - 276.974   |
| 1482 | 29---V--1.984 | 32 BTA       | 6-X-1.989 - 276.975   |
| 2348 | 5-VIII--1.987 | 32 BTA       | 6-X-1.989 - 276.976   |
| 9145 | 29-XII--1.987 | 9A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.977   |
| 4291 | 20---VI-1.988 | 9A. BTA      | 6-X-1.989 - 276.978   |
| 2767 | 26-VII--1.989 | 32 BTA       | 6-X-1.989 - 276.979   |
| 3507 | 13---IX-1.989 | 32 BTA       | 6-X-1.989 - 276.980   |
| 2636 | 18-IX---1.990 | 10 BTA       | 26-IX-1.990 - 305.870 |
| 2637 | 18-IX---1.990 | 10 BTA       | 26-IX-1.990 - 305.871 |
| 1972 | 28-VI---1.991 | 10 BTA       | 9-VII-1.991 - 332.013 |
| 3766 | 26-XI---1.991 | 10 BTA       | 6-XII-1.991 - 348.269 |
| 2999 | 25-IX---1.992 | 10 BTA       | 30-IX-1.992 - 380.515 |
| 1063 | 20-IV---1.994 | 10 STAFE BTA | 29-IV-1.994 - 445.971 |
| 437  | 28-II---1.995 | 10 STAFE BTA | 9-III-1.995 - 484.268 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Doc. Priv. del 29 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal                      | 00792270 del 3 de septiembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0002738 del 26 de noviembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C. | 00855766 del 5 de diciembre de 2002 del Libro IX  |
| E. P. No. 0000637 del 20 de marzo de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.     | 00873258 del 1 de abril de 2003 del Libro IX      |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2005 de la Revisor Fiscal           | 01001371 del 15 de julio de 2005 del Libro IX     |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 1 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal            | 01061021 del 12 de junio de 2006 del Libro IX     |
| E. P. No. 0001561 del 7 de abril                                              | 01204656 del 10 de abril de                       |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá 2008 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 5324 del 21 de octubre 01338382 del 4 de noviembre de  
de 2009 de la Notaría 13 de Bogotá 2009 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1530 del 6 de abril de 01469294 del 11 de abril de  
2011 de la Notaría 13 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2520 del 14 de abril de 01833830 del 12 de mayo de  
2014 de la Notaría 13 de Bogotá 2014 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4934 del 11 de 02019686 del 16 de septiembre  
septiembre de 2015 de la Notaría de 2015 del Libro IX  
13 de Bogotá D.C.  
E. P. No. 1979 del 20 de abril de 02219250 del 26 de abril de  
2017 de la Notaría 13 de Bogotá 2017 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 1632 del 3 de julio de 02585527 del 9 de julio de  
2020 de la Notaría 13 de Bogotá 2020 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 6 de agosto de 1996 , inscrito el 6 de agosto de 1996 bajo el número 00549169 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SEGUROS DEL ESTADO S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA SAN FERNANDO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
- CREDIESTADO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
- INMOBILIARIA DEL ESTADO S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
- INVERSIONES COMERCIALES SAN CARLOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 3582 del 27 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 3 de noviembre de 1989 bajo el No. 279.125 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL CHICO  
Matrícula No.: 00432154

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Fecha de matrícula: 28 de noviembre de 1990  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 - 85 Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL CHAPINERO  
Matrícula No.: 00488874  
Fecha de matrícula: 26 de febrero de 1992  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 No. 57 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL ANTIGUO  
COUNTRY  
Matrícula No.: 00497239  
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1992  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 83 No. 19 - 10  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NORTE  
Matrícula No.: 00565408  
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1993  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 13 No.96-74  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL  
CORREDORES  
Matrícula No.: 00591278  
Fecha de matrícula: 8 de abril de 1994  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 17 No. 10 16 P 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO INTERNACIONAL SEGUROS DEL ESTADO  
S.A

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Matrícula No.: 00594116  
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1994  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 7 No. 57 67  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S.A. SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00677665  
Fecha de matrícula: 15 de enero de 1996  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 13 No. 96 - 74  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO SUCURSAL EL LAGO  
Matrícula No.: 00730267  
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 1996  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 85 # 10 85  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A UNIDAD DE  
SERVICIO AL CLIENTE  
Matrícula No.: 00843671  
Fecha de matrícula: 23 de enero de 1998  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 99A No 70G 30/36  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL CALLE 100  
Matrícula No.: 00913857  
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 45 A No.102 A 34  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS DEL ESTADO S A SUCURSAL NIZA  
Matrícula No.: 02334378

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de junio de 2013  
Último año renovado: 2025  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 83 No. 19 -10  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.530.365.932.436  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de mayo de 2025. \n \n Señor

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2025 Hora: 15:03:12**  
Recibo No. AA25941788  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25941788334AF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO**



**Certificado Generado con el Pin No: 4243235873569373**

Generado el 27 de junio de 2025 a las 11:34:55

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**NIT: 860009578-6**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPANIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y



**Certificado Generado con el Pin No: 4243235873569373**

Generado el 27 de junio de 2025 a las 11:34:55

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CARGO**



**Certificado Generado con el Pin No: 4243235873569373**

Generado el 27 de junio de 2025 a las 11:34:55

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Humberto Mora Espinosa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021             | CC - 79462733  | Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Santiago Lozano Cifuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2023          | CC - 79794934  | Primer Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024128369-000 del día 6 de septiembre de 2024 que con documento del 14 de junio de 2024 renunció al cargo de Primer Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1007 del 23 de julio de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Gabriela Alexandra Zarante Bahamon<br>Fecha de inicio del cargo: 26/07/2023 | CC - 52158615  | Segundo Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Alvaro Muñoz Franco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023                | CC - 7175834   | Tercer Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Silvia Consuelo Afanador Bernal<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023    | CC - 52582664  | Cuarto Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Hernando Gómez Marín<br>Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016               | CC - 70038875  | Representante Legal para Asuntos Judiciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Luisa Fernanda Marttá Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016    | CC - 28559781  | Representante Legal para Asuntos Judiciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Juan Carlos Triana Barrios<br>Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016         | CC - 80420757  | Representante Legal para Asuntos Judiciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Camilo Enrique Rubio Castiblanco                                            | CC - 79982889  | Representante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



**Certificado Generado con el Pin No: 4243235873569373**

Generado el 27 de junio de 2025 a las 11:34:55

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                       | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018                                        |                 | Legal para Asuntos Judiciales               |
| Aura Mercedes Sánchez Pérez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019         | CC - 37324800   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Augusto Mateus Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019                | CC - 79285281   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Héctor Arenas Ceballos<br>Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019              | CC - 79443951   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Alexandra Juliana Jiménez Leal<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019      | CC - 52886458   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Marmolejo Olaya Oscar Javier<br>Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019        | CC - 80055607   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Viviana Margarita Peñaranda Rosales<br>Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019 | CC - 52985512   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Marcela Castellanos Mantilla<br>Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020  | CC - 1098660625 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luz Karime Casadiegos Pacheco<br>Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020       | CC - 1015421476 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Camilo Matias Medranda Sastoque<br>Fecha de inicio del cargo: 03/01/2023     | CC - 1024519369 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luisa Fernanda Osorio Laserna<br>Fecha de inicio del cargo: 02/01/2024       | CC - 52527633   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Laura Juliana Alfonso González<br>Fecha de inicio del cargo: 24/04/2024      | CC - 1010224881 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Sebastian Hernández Molina<br>Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016     | CC - 16073822   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013      | CC - 79626122   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



# Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**Certificado Generado con el Pin No: 4243235873569373**

Generado el 27 de junio de 2025 a las 11:34:55

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|
| Diomer Giovanni Moncada Montoya<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011 | CC - 98561859  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Claudia Patricia Ordoñez Galvis<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011 | CC - 34566992  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Sury Eliana Corrales<br>Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011            | CC - 66996315  | Representante<br>Legal para Asuntos<br>Judiciales |
| Juan Carlos Morales Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 04/08/2023   | CC - 71677482  | Quinto Suplente del<br>Presidente                 |

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

  
 4243235873569373

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                         |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>0</b>       |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO         |
| <b>18 08 2020</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>31 12 2020</b>             |                      | <b>23:59</b>                        | <b>EMISION ORIGINAL</b> |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |

**ACLARACIONES**

|                         |                          |                   |                      |                              |                     |
|-------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>        | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ****292,200.00       | \$ *****2,000.00         | \$ *****55,898.00 | \$ *****350,098.00   | \$ *****438,901,500.00       | CONTADO             |

**INTERMEDIARIO**

**DISTRIBUCION COASEGURO**

| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|------------------------------|--------|------------|-----------------|---------|-----------------|
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                 |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                |      |                             |                |      |                      |                 |                                     |      |                   |                         |
|-----------------------------------------|----------------|------|-----------------------------|----------------|------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|------|-------------------|-------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                |      | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                |      | COD.SUC<br><b>65</b> |                 | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |      | ANEXO<br><b>0</b> |                         |
| FECHA EXPEDICIÓN                        | VIGENCIA DESDE |      | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA |      | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO |                                     |      |                   |                         |
| DÍA                                     | MES            | AÑO  | DÍA                         | MES            | AÑO  |                      | DÍA             | MES                                 | AÑO  |                   |                         |
| 18                                      | 08             | 2020 | 18                          | 08             | 2020 | 00:00                | 31              | 12                                  | 2020 | 23:59             | <b>EMISION ORIGINAL</b> |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |                                          |                          |
|--------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                          |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b>       | TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |                                          |                         |
|------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                         |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>            |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b>       | TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO:                                              |  | ADICIONAL:                               |                         |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                               |                                              |                                 |                                            |                                                        |                                |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****292,200.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****2,000.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****55,898.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****350,098.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****438,901,500.00 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                          |                                              |                                 | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>              |                                                        |                                |
| NOMBRE                                        | CLAVE                                        | % DE PART.                      | NOMBRE COMPAÑIA                            | % PART.                                                | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                  | 113228                                       | 100.00                          |                                            |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO    |            |       |
|------------------|------------|-------|
| BANCO            | CHEQUE No. | VALOR |
|                  |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b> |            |       |
| <b>CHEQUE</b>    |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>  |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012614532917 (3900) 000000350098 (96) 20210818

REFERENCIA PAGO:  
**1101261453291-7**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>1</b>           |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO             |
| <b>15 09 2020</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>31 12 2020</b>             |                      | <b>23:59</b>                        | <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |

**ACLARACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑIA CONOCE Y ACEPTA LA ORDEN DE INICIO A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONTRATO No. 1077 DE 2020.

|                  |                   |              |               |                        |              |
|------------------|-------------------|--------------|---------------|------------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA          | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
| \$ *****0.00     | \$ *****0.00      | \$ *****0.00 | \$ *****0.00  | \$ *****438,901,500.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS UNIDOS DEL TROPIC  
SEGUROS DE VIAL DI



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |      |                             |                               |      |                      |                 |                                     |      |                   |                             |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|------|-------------------|-----------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |      | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |      | COD.SUC<br><b>65</b> |                 | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |      | ANEXO<br><b>1</b> |                             |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |      | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |      | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO |                                     |      |                   |                             |  |
| 15                                      | 09                            | 2020 | 18                          | 08                            | 2020 | 00:00                | 31              | 12                                  | 2020 | 23:59             | <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                          |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|--------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                          |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO: <b>4483012</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                         |  |  |
|------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>            |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO <b>4483012</b> |  |  |
| BENEFICIARIO:                                              |  |  |  |  |  |                                    |  | ADICIONAL:                               |                         |  |  |



|                                                          |                                                          |                                 |  |  |  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|--|--|--|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        |                                                          | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b> |  |  |  |
|                                                          |                                                          |                                 |  |  |  |
|                                                          |                                                          |                                 |  |  |  |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                          |                                 |  |  |  |
|                                                          | <b>Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445</b> |                                 |  |  |  |
|                                                          | <b>Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189</b>      |                                 |  |  |  |

|                                         |                                          |                            |                                      |                                                        |                                |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****0.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****0.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****0.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****0.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****438,901,500.00 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                    |                                          |                            | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>        |                                                        |                                |
| <b>NOMBRE</b>                           | <b>CLAVE</b>                             | <b>% DE PART.</b>          | <b>NOMBRE COMPAÑIA</b>               | <b>% PART.</b>                                         | <b>VALOR ASEGURADO</b>         |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA            | 113228                                   | 100.00                     |                                      |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| <b>FORMA DE PAGO</b> |                   |              |
|----------------------|-------------------|--------------|
| <b>BANCO</b>         | <b>CHEQUE No.</b> | <b>VALOR</b> |
|                      |                   |              |
| <b>EFFECTIVO</b>     |                   |              |
| <b>CHEQUE</b>        |                   |              |
| <b>TOTAL \$</b>      |                   |              |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |                       |             |                             |                       |             |                      |                                     |                        |             |       |                      |
|-----------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------|-------------|----------------------|-------------------------------------|------------------------|-------------|-------|----------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |                       |             | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |                       |             | <b>COD.SUC</b><br>65 | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>1      |             |       |                      |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 | <b>VIGENCIA DESDE</b> |             | <b>A LAS HORAS</b>          | <b>VIGENCIA HASTA</b> |             |                      | <b>A LAS HORAS</b>                  | <b>TIPO MOVIMIENTO</b> |             |       |                      |
| DÍA<br>15                               | MES<br>09             | AÑO<br>2020 | DÍA<br>18                   | MES<br>08             | AÑO<br>2020 | 00:00                | DÍA<br>31                           | MES<br>12              | AÑO<br>2020 | 23:59 | ANEXO NO CAUSA PRIMA |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b><br>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.102.268-1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                          | <b>CIUDAD:</b> ENVIGADO, ANTIOQUIA       |
|                                                                          | <b>TELÉFONO:</b> 4483012                 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

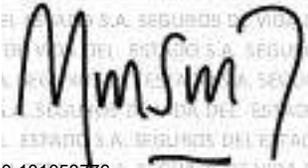
|                                                                           |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO:</b><br>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S             | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.102.268-1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                           | <b>CIUDAD:</b> ENVIGADO, ANTIOQUIA       |
|                                                                           | <b>TELÉFONO:</b> 4483012                 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

  
 65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>2</b>           |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO             |
| <b>07 12 2020</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>31 12 2020</b>             |                      | <b>23:59</b>                        | <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$438,901,500.00 |                    |

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE MANERA EXPRESA SE MANIFIESTA CONOCER Y ACEPTAR LA MODIFICACION NUMERO UNO (01) DE 2020 AL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1.4.3 APENDICE A: ALCANCE DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCION NO. LP-DO-SRN-024-2020, DEL CUAL SE DERIVO EL CONTRATO 1077 DE 2020, EN EL SENTIDO DE ESPECIFICAR LAS VIAS QUE SERAN OBJETO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y CUALES SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE DICHA ACTIVIDAD, TAL CUAL SE DETALLA EN EL MENCIONADO DOCUMENTO. LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS, CONTINUAN EN VIGOR.

|                              |                          |              |                        |                              |                     |
|------------------------------|--------------------------|--------------|------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b>      | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>   | <b>TOTAL A PAGAR</b>   | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ *****0.00                 | \$ *****0.00             | \$ *****0.00 | \$ *****0.00           | \$ *****438,901,500.00       | CONTADO             |
| INTERMEDIARIO                |                          |              | DISTRIBUCION COASEGURO |                              |                     |
| NOMBRE                       | CLAVE                    | % DE PART.   | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART.                      | VALOR ASEGURADO     |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228                   | 100.00       |                        |                              |                     |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESPAÑA Y A. SEGUROS DEL TRAFICO  
L. SEGUROS DE VIALIDAD



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |    |                             |                               |    |                      |                 |                                     |                             |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|----|-----------------------------|-------------------------------|----|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |    | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |    | COD.SUC<br><b>65</b> |                 | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |                             | ANEXO<br><b>2</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |    | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |    | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO |                                     |                             |                   |  |
| 07 12 2020                              | 18                            | 08 | 2020                        | 00:00                         | 31 | 12                   | 2020            | 23:59                               | <b>ANEXO NO CAUSA PRIMA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                               |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>      |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                                 | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 4483012 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                               |                                              |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| ASEGURADO:<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>     |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                      | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA TELÉFONO 4483012 |
| BENEFICIARIO:                                                 | ADICIONAL:                                   |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                         |                                          |                            |                                      |                                                        |                                |
|-----------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****0.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****0.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****0.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****0.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****438,901,500.00 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                    |                                          |                            | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>        |                                                        |                                |
| NOMBRE                                  | CLAVE                                    | % DE PART.                 | NOMBRE COMPAÑIA                      | % PART.                                                | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA            | 113228                                   | 100.00                     |                                      |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO    |            |       |
|------------------|------------|-------|
| BANCO            | CHEQUE No. | VALOR |
|                  |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b> |            |       |
| <b>CHEQUE</b>    |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>  |            |       |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |     |                       |                             |     |                    |                       |                                     |                    |                        |       |                      |
|-----------------------------------------|-----|-----------------------|-----------------------------|-----|--------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------|-------|----------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |     |                       | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |     |                    | <b>COD.SUC</b><br>65  | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>2  |                        |       |                      |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 |     | <b>VIGENCIA DESDE</b> |                             |     | <b>A LAS HORAS</b> | <b>VIGENCIA HASTA</b> |                                     | <b>A LAS HORAS</b> | <b>TIPO MOVIMIENTO</b> |       |                      |
| DÍA                                     | MES | AÑO                   | DÍA                         | MES | AÑO                |                       | DÍA                                 | MES                | AÑO                    |       |                      |
| 07                                      | 12  | 2020                  | 18                          | 08  | 2020               | 00:00                 | 31                                  | 12                 | 2020                   | 23:59 | ANEXO NO CAUSA PRIMA |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                              |                                          |                            |                     |
|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                              |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

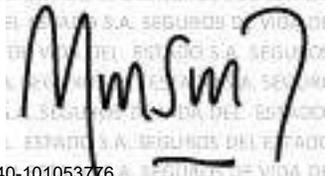
|                                                                           |                                          |                            |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>ASEGURADO:</b>                                                         | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>                                                         | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                                                                           |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |                            |                     |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |  |                                     |                          |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |                          | ANEXO<br><b>3</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      |  | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO          |                   |  |
| <b>31 12 2020</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>31 12 2020</b>             |                      |  | <b>23:59</b>                        | <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$575,069,230.28 | \$438,901,500.00   |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$575,069,230.28 | \$438,901,500.00   |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 31/12/2020     | \$575,069,230.28 | \$438,901,500.00   |

**ACLARACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN ADICION NUMERO UNO (01) Y MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2020 AL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020, SE AUMENTA EL VALOR DEL MISMO EN \$3.833.794.868,50 ALCANZANDO UN VALOR TOTAL DE \$11.501.384.605,50.

|                         |                          |                  |                      |                              |                     |
|-------------------------|--------------------------|------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>       | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ *****10,000.00       | \$ *****3,000.00         | \$ *****2,470.00 | \$ *****15,470.00    | \$ *****575,069,230.28       | CONTADO             |

**INTERMEDIARIO**

**DISTRIBUCION COASEGURO**

| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|------------------------------|--------|------------|-----------------|---------|-----------------|
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                 |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |  |                               |                             |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|-----------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |             |  | COD.SUC<br><b>65</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |  | ANEXO<br><b>3</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                             | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 31 12 2020                              |  | 18 08 2020                    |                             | 00:00       |  | 31 12 2020                    |  | 23:59                               |  | ANEXO CAUSA PRIMA |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                                 |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              |  |
|                                                                          |  | TELÉFONO: 4483012                        |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |                                          |  |
|------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                   |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              |  |
|                                                            |  | TELÉFONO 4483012                         |  |
| BENEFICIARIO:                                              |  | ADICIONAL:                               |  |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                              |                                              |                                |                                           |                                                        |                                |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****10,000.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****3,000.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****2,470.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****15,470.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****575,069,230.28 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                         |                                              |                                | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>             |                                                        |                                |
| NOMBRE                                       | CLAVE                                        | % DE PART.                     | NOMBRE COMPAÑIA                           | % PART.                                                | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                 | 113228                                       | 100.00                         |                                           |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO |            |       |
|---------------|------------|-------|
| BANCO         | CHEQUE No. | VALOR |
|               |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012615141121 (3900) 000000015470 (96) 20211231

REFERENCIA PAGO:  
**1101261514112-1**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>EFFECTIVO</b> |  |
| <b>CHEQUE</b>    |  |
| <b>TOTAL \$</b>  |  |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>4</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO                     |                   |
| <b>05 01 2021</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>10 04 2021</b>             | <b>23:59</b>         | <b>ANEXO DE PRORROGA</b>            |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 | \$575,069,230.28   |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 | \$575,069,230.28   |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 | \$575,069,230.28   |

**ACLARACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NUMERO UNO (1) DE 2020, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA QUEDANDO EN UN PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 10/04/2021. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALES.

|                              |                          |                   |                        |                              |                     |
|------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b>      | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>        | <b>TOTAL A PAGAR</b>   | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ****283,595.00            | \$ *****3,000.00         | \$ *****54,453.00 | \$ *****341,048.00     | \$ *****575,069,230.28       | CONTADO             |
| INTERMEDIARIO                |                          |                   | DISTRIBUCION COASEGURO |                              |                     |
| NOMBRE                       | CLAVE                    | % DE PART.        | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART.                      | VALOR ASEGURADO     |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228                   | 100.00            |                        |                              |                     |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS UNIDOS DEL TROPIC  
SEGUROS DE VIAL DI



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |  |                                     |                          |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |                          | ANEXO<br><b>4</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      |  | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO          |                   |  |
| <b>05 01 2021</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>10 04 2021</b>             |                      |  | <b>23:59</b>                        | <b>ANEXO DE PRORROGA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                               |                                                            |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO:<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>               | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO:                                                 | ADICIONAL:                                                 |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                               |                                              |                                 |                                            |                                                        |                                |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****283,595.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****3,000.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****54,453.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****341,048.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****575,069,230.28 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                          |                                              |                                 | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>              |                                                        |                                |
| NOMBRE                                        | CLAVE                                        | % DE PART.                      | NOMBRE COMPAÑIA                            | % PART.                                                | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                  | 113228                                       | 100.00                          |                                            |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO |            |       |
|---------------|------------|-------|
| BANCO         | CHEQUE No. | VALOR |
|               |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012615148831 (3900) 000000341048 (96) 20210818

REFERENCIA PAGO:  
**1101261514883-1**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>EFFECTIVO</b> |  |
| <b>CHEQUE</b>    |  |
| <b>TOTAL \$</b>  |  |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**







**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |                               |  |                      |                          |                                     |  |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|--|----------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | COD.SUC<br><b>65</b> |                          | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |  | ANEXO<br><b>5</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO          |                                     |  |                   |  |
| 25 03 2021                              | 18 08 2020                    |  | 00:00                       | 10 04 2021                    |  | 23:59                | <b>ANEXO CAUSA PRIMA</b> |                                     |  |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |                                                            |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>            | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO:                                              | ADICIONAL:                                                 |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                       |                                   |                         |                                    |                                                 |                         |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|
| VALOR PRIMA NETA<br>\$ *****19,364.00 | GASTOS EXPEDICIÓN<br>\$ *****0.00 | IVA<br>\$ *****3,679.00 | TOTAL A PAGAR<br>\$ *****23,043.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL<br>\$ *****745,792,698.68 | PLAN DE PAGO<br>CONTADO |
| INTERMEDIARIO                         |                                   |                         | DISTRIBUCION COASEGURO             |                                                 |                         |
| NOMBRE                                | CLAVE                             | % DE PART.              | NOMBRE COMPAÑIA                    | % PART.                                         | VALOR ASEGURADO         |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA          | 113228                            | 100.00                  |                                    |                                                 |                         |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO |            |       |
|---------------|------------|-------|
| BANCO         | CHEQUE No. | VALOR |
|               |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012615466260 (3900) 000000023043 (96) 20220318

REFERENCIA PAGO:  
**1101261546626-0**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>EFFECTIVO</b> |  |
| <b>CHEQUE</b>    |  |
| <b>TOTAL \$</b>  |  |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |            |                       |                             |            |                    |                       |                                     |                    |                        |       |                   |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------|-------|-------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |            |                       | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |            |                    | <b>COD.SUC</b><br>65  | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>5  |                        |       |                   |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 |            | <b>VIGENCIA DESDE</b> |                             |            | <b>A LAS HORAS</b> | <b>VIGENCIA HASTA</b> |                                     | <b>A LAS HORAS</b> | <b>TIPO MOVIMIENTO</b> |       |                   |
| <b>DÍA</b>                              | <b>MES</b> | <b>AÑO</b>            | <b>DÍA</b>                  | <b>MES</b> | <b>AÑO</b>         | <b>DÍA</b>            | <b>MES</b>                          | <b>AÑO</b>         |                        |       |                   |
| 25                                      | 03         | 2021                  | 18                          | 08         | 2020               | 00:00                 | 10                                  | 04                 | 2021                   | 23:59 | ANEXO CAUSA PRIMA |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                              |                                          |                            |                     |
|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                              |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

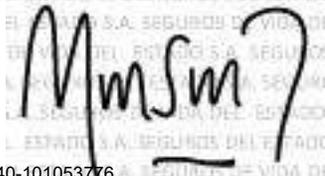
|                                                                           |                                          |                            |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>ASEGURADO:</b>                                                         | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>                                                         | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                                                                           |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |                            |                     |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |  |                                     |                          |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|--|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |                          | ANEXO<br><b>6</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      |  | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO          |                   |  |
| <b>25 03 2021</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>21 05 2021</b>             |                      |  | <b>23:59</b>                        | <b>ANEXO DE PRORROGA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                          |                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                          |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b>       | TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                          |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                         |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b>       | TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                          |                         |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 | \$745,792,698.68   |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 | \$745,792,698.68   |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 | \$745,792,698.68   |

**ACLARACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN MODIFICACION CONTRACTUAL - PRORROGA NO. 2 - ADICION NO. 1 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$3.414.469.368, QUEDANDO EN UN VALOR TOTAL DE \$14.915.853.973,50 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE POLIZA EN DOS (2) MESES MAS QUEDANDO EN UN PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 21/05/2021. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALERS.

|                         |                          |                   |                      |                              |                     |
|-------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>        | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ****150,792.00       | \$ *****3,000.00         | \$ *****29,220.00 | \$ *****183,012.00   | \$ *****745,792,698.68       | CONTADO             |

| INTERMEDIARIO                |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |    |                             |                               |    |                      |                 |                                     |                          |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|----|-----------------------------|-------------------------------|----|----------------------|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |    | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |    | COD.SUC<br><b>65</b> |                 | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |                          | ANEXO<br><b>6</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |    | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |    | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO |                                     |                          |                   |  |
| 25 03 2021                              | 18                            | 08 | 2020                        | 00:00                         | 21 | 05                   | 2021            | 23:59                               | <b>ANEXO DE PRORROGA</b> |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                               |                                                            |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO:<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>               | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO:                                                 | ADICIONAL:                                                 |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                               |                                              |                                 |                                            |                                                        |                                |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****150,792.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****3,000.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****29,220.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****183,012.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****745,792,698.68 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| INTERMEDIARIO                                 |                                              |                                 | DISTRIBUCION COASEGURO                     |                                                        |                                |
| NOMBRE                                        | CLAVE                                        | % DE PART.                      | NOMBRE COMPAÑIA                            | % PART.                                                | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                  | 113228                                       | 100.00                          |                                            |                                                        |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO |            |       |
|---------------|------------|-------|
| BANCO         | CHEQUE No. | VALOR |
|               |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012615466285 (3900) 000000183012 (96) 20210818

REFERENCIA PAGO:  
**1101261546628-5**

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>EFFECTIVO</b> |  |
| <b>CHEQUE</b>    |  |
| <b>TOTAL \$</b>  |  |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |                       |             |                             |                       |             |                      |                                     |                   |             |       |                   |
|-----------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------|-------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------|-------|-------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |                       |             | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |                       |             | <b>COD.SUC</b><br>65 | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>6 |             |       |                   |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 | <b>VIGENCIA DESDE</b> |             | <b>A LAS HORAS</b>          | <b>VIGENCIA HASTA</b> |             | <b>A LAS HORAS</b>   | <b>TIPO MOVIMIENTO</b>              |                   |             |       |                   |
| DÍA<br>25                               | MES<br>03             | AÑO<br>2021 | DÍA<br>18                   | MES<br>08             | AÑO<br>2020 | 00:00                | DÍA<br>21                           | MES<br>05         | AÑO<br>2021 | 23:59 | ANEXO DE PRORROGA |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b><br>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.102.268-1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                          | <b>CIUDAD:</b> ENVIGADO, ANTIOQUIA       |
|                                                                          | <b>TELÉFONO:</b> 4483012                 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

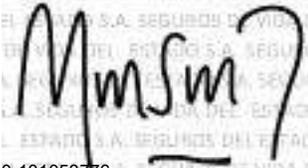
|                                                                           |                                          |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO:</b><br>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S             | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.102.268-1 |
| <b>DIRECCIÓN:</b> KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                           | <b>CIUDAD:</b> ENVIGADO, ANTIOQUIA       |
|                                                                           | <b>TELÉFONO:</b> 4483012                 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

  
 65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |             |                               |  |                      |             |                                     |  |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|-------------|-------------------------------|--|----------------------|-------------|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |             |                               |  | COD.SUC<br><b>65</b> |             | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |  | ANEXO<br><b>7</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  |                      | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO                     |  |                   |  |
| 12 04 2021                              | 18 08 2020                    |  |                             | 00:00       | 21 05 2021                    |  |                      | 23:59       | ANULACION DE ANEXO                  |  |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                          |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|--------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                          |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO: <b>4483012</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                         |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO <b>4483012</b> |  |  |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                         |  |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 10/04/2021     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 |                    |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 10/04/2021     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 |                    |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 10/04/2021     | 21/05/2021     | \$745,792,698.68 |                    |

**ACLARACIONES**

SE ANULA EL ANEXO NO. 6 YA QUE POR ERROR EN LA EXPECION.

|                         |                          |                    |                      |                              |                     |
|-------------------------|--------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>         | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ***(150,792.00)      | \$ ****(3,000.00)        | \$ ****(29,220.00) | \$ *****(183,012.00) | \$ ****(745,792,698.68)      | CONTADO             |

| INTERMEDIARIO                |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS A. SEGUROS DEL ESTADO



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |      |                             |                               |      |                      |                 |                                     |      |                   |                    |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|------|-----------------------------|-------------------------------|------|----------------------|-----------------|-------------------------------------|------|-------------------|--------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |      | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |      | COD.SUC<br><b>65</b> |                 | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |      | ANEXO<br><b>7</b> |                    |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |      | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |      | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO |                                     |      |                   |                    |  |
| 12                                      | 04                            | 2021 | 18                          | 08                            | 2020 | 00:00                | 21              | 05                                  | 2021 | 23:59             | ANULACION DE ANEXO |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                          |  |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|--------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                          |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO: <b>4483012</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |  |  |  |  |                                    |  |                                          |                         |  |  |
|------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  |  |  |  |  |                                    |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>            |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> |  |                                          | TELÉFONO <b>4483012</b> |  |  |
| BENEFICIARIO:                                              |  |  |  |  |  |                                    |  | ADICIONAL:                               |                         |  |  |



|                                                          |                                                   |                                 |  |  |  |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|--|--|--|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        |                                                   | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b> |  |  |  |
|                                                          |                                                   |                                 |  |  |  |
|                                                          |                                                   |                                 |  |  |  |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |                                 |  |  |  |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |                                 |  |  |  |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |                                 |  |  |  |

|                                                |                                                 |                                   |                                               |                                                          |                                |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *** (150,792.00) | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ ***** (3,000.00) | <b>IVA</b><br>\$ **** (29,220.00) | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ ***** (183,012.00) | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ **** (745,792,698.68) | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                           |                                                 |                                   | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>                 |                                                          |                                |
| NOMBRE                                         | CLAVE                                           | % DE PART.                        | NOMBRE COMPAÑIA                               | % PART.                                                  | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                   | 113228                                          | 100.00                            |                                               |                                                          |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO    |            |       |
|------------------|------------|-------|
| BANCO            | CHEQUE No. | VALOR |
|                  |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b> |            |       |
| <b>CHEQUE</b>    |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>  |            |       |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |            |                       |                             |            |                    |                       |                                     |                    |                        |       |                    |
|-----------------------------------------|------------|-----------------------|-----------------------------|------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------|-------|--------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |            |                       | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |            |                    | <b>COD.SUC</b><br>65  | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>7  |                        |       |                    |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 |            | <b>VIGENCIA DESDE</b> |                             |            | <b>A LAS HORAS</b> | <b>VIGENCIA HASTA</b> |                                     | <b>A LAS HORAS</b> | <b>TIPO MOVIMIENTO</b> |       |                    |
| <b>DÍA</b>                              | <b>MES</b> | <b>AÑO</b>            | <b>DÍA</b>                  | <b>MES</b> | <b>AÑO</b>         | <b>DÍA</b>            | <b>MES</b>                          | <b>AÑO</b>         |                        |       |                    |
| 12                                      | 04         | 2021                  | 18                          | 08         | 2020               | 00:00                 | 21                                  | 05                 | 2021                   | 23:59 | ANULACION DE ANEXO |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                              |                                          |                            |                     |
|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                              |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

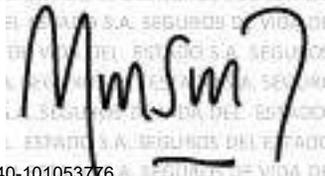
|                                                                           |                                          |                            |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>ASEGURADO:</b>                                                         | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>                                                         | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                                                                           |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |                            |                     |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>8</b>         |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |                      | A LAS HORAS                         | TIPO MOVIMIENTO           |
| <b>12 04 2021</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>10 04 2021</b>             |                      | <b>23:59</b>                        | <b>ANULACION DE ANEXO</b> |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/03/2021     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 |                    |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/03/2021     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 |                    |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/03/2021     | 10/04/2021     | \$575,069,230.28 |                    |

**ACLARACIONES**

SE ANULA EL ANEXO NO. 5 YA QUE POR ERROR EN LA EXPECION.

|                         |                          |                   |                      |                              |                     |
|-------------------------|--------------------------|-------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b> | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>        | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ****(19,364.00)      | \$ *****0.00             | \$ ****(3,679.00) | \$ *****(23,043.00)  | \$ ****(170,723,468.40)      | CONTADO             |

| INTERMEDIARIO                |        |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                       | CLAVE  | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
L. ESTADOS UNIDOS DEL TROPIC  
L. SEGUROS DE VIAL



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |                               |  |                      |                           |                                     |  |                   |  |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|-------------------------------|--|----------------------|---------------------------|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | COD.SUC<br><b>65</b> |                           | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |  | ANEXO<br><b>8</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                 | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO           |                                     |  |                   |  |
| 12 04 2021                              | 18 08 2020                    |  | 00:00                       | 10 04 2021                    |  | 23:59                | <b>ANULACION DE ANEXO</b> |                                     |  |                   |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |                                          |                   |
|--------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|-------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                   |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                                 |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              | TELÉFONO: 4483012 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |                                          |                  |
|------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |                  |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                   |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              | TELÉFONO 4483012 |
| BENEFICIARIO:                                              |  | ADICIONAL:                               |                  |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                               |                                          |                                  |                                              |                                                          |                                |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ ****(19,364.00) | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****0.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****(3,679.00) | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ ***** (23,043.00) | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****(170,723,468.40) | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                          |                                          |                                  | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>                |                                                          |                                |
| NOMBRE                                        | CLAVE                                    | % DE PART.                       | NOMBRE COMPAÑIA                              | % PART.                                                  | VALOR ASEGURADO                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                  | 113228                                   | 100.00                           |                                              |                                                          |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN  
**PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN**

| <b>FORMA DE PAGO</b> |            |       |
|----------------------|------------|-------|
| BANCO                | CHEQUE No. | VALOR |
|                      |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b>     |            |       |
| <b>CHEQUE</b>        |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>      |            |       |

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |                               |  |                             |              |                               |                      |                                     |                   |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------|--------------|-------------------------------|----------------------|-------------------------------------|-------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |                               |  | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |              |                               | COD.SUC<br><b>65</b> | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> | ANEXO<br><b>9</b> |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |                             | A LAS HORAS  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO | A LAS HORAS          | TIPO MOVIMIENTO                     |                   |
| <b>12 04 2021</b>                       | <b>18 08 2020</b>             |  |                             | <b>00:00</b> | <b>18 05 2021</b>             | <b>23:59</b>         | <b>ANEXO DE PRORROGA</b>            |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                    |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                          | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO: <b>4483012</b> |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                                                      |                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b>                           | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b>                   |
| DIRECCIÓN: <b>KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161</b>                                      | CIUDAD: <b>ENVIGADO, ANTIOQUIA</b> TELÉFONO <b>4483012</b> |
| BENEFICIARIO: <b>900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> ADICIONAL: |                                                            |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO NUMERO 1077 DE 2020 RELACIONADO CON GESTION Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CARRETERAS TRONCAL DE OCCIDENTE Y ALTERNAS A LA TRONCAL, (INCLUYE VARIANTES, PASOS NACIONALES E INTERSECCIONES), EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADOS: INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA SAS - INTRAMAQ SAS NIT 900.102.268-1  
Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2

**AMPAROS**

|                                                |                                                      |                |                |                  |                    |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS |                                                      |                |                |                  |                    |
| AMPAROS                                        | DEDUCIBLE                                            | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES                  | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021     | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS                 | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021     | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                 | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV | 18/08/2020     | 18/05/2021     | \$575,069,230.28 | \$-170,723,468.40  |

**ACLARACIONES**

SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUN PRORROGA NUMERO DOS (2) Y MODIFICACION TRES (3) DE 2021. SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS PRESENTE POLIZA QUEDANDO EN UN PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 18/05/2021. LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALES.

|                              |                          |                   |                        |                              |                     |
|------------------------------|--------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------|---------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b>      | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b> | <b>IVA</b>        | <b>TOTAL A PAGAR</b>   | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b> | <b>PLAN DE PAGO</b> |
| \$ ****107,766.00            | \$ *****3,000.00         | \$ *****21,045.00 | \$ *****131,812.00     | \$ *****575,069,230.28       | CONTADO             |
| INTERMEDIARIO                |                          |                   | DISTRIBUCION COASEGURO |                              |                     |
| NOMBRE                       | CLAVE                    | % DE PART.        | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART.                      | VALOR ASEGURADO     |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA | 113228                   | 100.00            |                        |                              |                     |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

*Manuel Sarmiento*  
S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|                                         |  |                               |                             |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|-----------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>MEDELLIN</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>MEDELLIN</b> |             |  | COD.SUC<br><b>65</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>65-40-101053776</b> |  | ANEXO<br><b>9</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO         |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                             | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 12 04 2021                              |  | 18 08 2020                    |                             | 00:00       |  | 18 05 2021                    |  | 23:59                               |  | ANEXO DE PRORROGA |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                                                                          |  |                                          |  |
|--------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                                 |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              |  |
|                                                                          |  | TELÉFONO: 4483012                        |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|                                                            |  |                                          |  |
|------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| ASEGURADO: <b>INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S</b> |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.102.268-1</b> |  |
| DIRECCIÓN: KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161                   |  | CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA              |  |
|                                                            |  | TELÉFONO 4483012                         |  |
| BENEFICIARIO:                                              |  | ADICIONAL:                               |  |



|                                                          |                                                   |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>PAGINA WEB</b>                                        | <b>CORRESPONSALES BANCARIOS</b>                   |
|                                                          |                                                   |
| <b>Pagos con convenio *No aplica para transferencias</b> |                                                   |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445 |
|                                                          | Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189      |

|                                               |                                              |                                 |                                            |                                                        |                                |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>VALOR PRIMA NETA</b><br>\$ *****107,766.00 | <b>GASTOS EXPEDICIÓN</b><br>\$ *****3,000.00 | <b>IVA</b><br>\$ *****21,045.00 | <b>TOTAL A PAGAR</b><br>\$ *****131,812.00 | <b>VALOR ASEGURADO TOTAL</b><br>\$ *****575,069,230.28 | <b>PLAN DE PAGO</b><br>CONTADO |
| <b>INTERMEDIARIO</b>                          |                                              |                                 | <b>DISTRIBUCION COASEGURO</b>              |                                                        |                                |
| NOMBRE                                        |                                              | CLAVE                           | % DE PART.                                 | NOMBRE COMPAÑIA                                        |                                |
| RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA                  |                                              | 113228                          | 100.00                                     | % PART. VALOR ASEGURADO                                |                                |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

| FORMA DE PAGO    |            |       |
|------------------|------------|-------|
| BANCO            | CHEQUE No. | VALOR |
|                  |            |       |
| <b>EFFECTIVO</b> |            |       |
| <b>CHEQUE</b>    |            |       |
| <b>TOTAL \$</b>  |            |       |



(415) 7709998021167 (8020) 11012615535247 (3900) 000000131812 (96) 20210818

REFERENCIA PAGO:  
**1101261553524-7**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|                                         |                       |             |                             |                       |  |                      |                                     |                   |
|-----------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------------|-----------------------|--|----------------------|-------------------------------------|-------------------|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>MEDELLIN |                       |             | <b>SUCURSAL</b><br>MEDELLIN |                       |  | <b>COD.SUC</b><br>65 | <b>NO.PÓLIZA</b><br>65-40-101053776 | <b>ANEXO</b><br>9 |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b>                 | <b>VIGENCIA DESDE</b> |             | <b>A LAS HORAS</b>          | <b>VIGENCIA HASTA</b> |  | <b>A LAS HORAS</b>   | <b>TIPO MOVIMIENTO</b>              |                   |
| DÍA MES AÑO                             | DÍA MES AÑO           | DÍA MES AÑO |                             | DÍA MES AÑO           |  |                      |                                     |                   |
| 12 04 2021                              | 18 08 2020            |             | 00:00                       | 18 05 2021            |  | 23:59                | ANEXO DE PRORROGA                   |                   |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|                              |                                          |                            |                     |
|------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b> | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>            | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                              |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

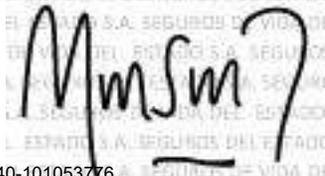
|                                                                           |                                          |                            |                     |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| <b>ASEGURADO:</b>                                                         | INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> | 900.102.268-1       |
| <b>DIRECCIÓN:</b>                                                         | KR 48 NRO. 48 SUR - 75 OF 161            | <b>CIUDAD:</b>             | ENVIGADO, ANTIOQUIA |
|                                                                           |                                          | <b>TELÉFONO:</b>           | 4483012             |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 900102268 - INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S |                                          |                            |                     |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN



65-40-101053776

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, todas las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

## 1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

## 1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

## 1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

#### **CLÁUSULA TERCERA**

##### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

##### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

#### **CLÁUSULA QUINTA**

##### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA